

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



FEMINICIDIO EN GUATEMALA UN ENFOQUE JURÍDICO DOCTRINAL

CARMEN ELIZABETH SOTO GARRIDO

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2012

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

FEMINICIDIO EN GUATEMALA UN ENFOQUE JURÍDICO DOCTRINAL

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CARMEN ELIZABETH SOTO GARRIDO

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIAL
Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE
ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, noviembre de 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Diéguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Licda. Bélgica Anabella Deras Román
Vocal: Lic. Cesar Augusto López López
Secretario: Lic. Guillermo Rolando Díaz Rivera

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Manuel Vicente Roca Menendez
Vocal: Lic. Ronald David Ortiz Orantes
Secretario: Licda. Magda Nidia Gil Barrios

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

BUFETE JURÍDICO
LIC. HÉCTOR RENE GRANADOS FIGUEROA
7ª. Avenida y 9ª. Calle, zona 1, Edificio el Centro, Of. 403
Ciudad de Guatemala.
Tel. 22382796. Telefax: 22209273



Guatemala, 16 de agosto 2010.

Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
Ciudad



Apreciable Licenciado Catillo:

En cumplimiento de la resolución del cinco de septiembre de dos mil siete, de la Unidad de Asesoría de Tesis de nuestra facultad, procedí a asesorar el trabajo de tesis de la estudiante CARMEN ELIZABETH SOTO GARRIDO, intitulado: "FEMINICIDIO EN GUATEMALA UN ENFOQUE JURÍDICO DOCTRINAL."

El trabajo antes descrito es interesante en su contenido, la sustentante se basa en aspectos doctrinarios recientes y los complementa con aspectos legales enmarcados dentro de nuestro ordenamiento jurídico, se realiza un análisis del delito del feminicidio en Guatemala y se proponen soluciones para su erradicación en nuestra sociedad. presente estudio, se ha observado la aplicación científica de los métodos deductivo, inductivo, analítico y el sintético; en las técnicas utilizadas también se aplicaron las fuentes directas de información, encuestas, entrevistas y la de observación, donde se llevó a cabo la investigación y como técnica indirecta, la bibliográfica de análisis y contenido.

Considero que la redacción utilizada reúne las condiciones exigidas por nuestra casa de estudios superiores, las conclusiones y las recomendaciones las considero oportunas y la bibliografía utilizada, es acorde a la importancia del tema desarrollado.

Por las razones expuestas, me es grato reconocer el mérito del trabajo realizado por la estudiante CARMEN ELIZABETH SOTO GARRIDO y la contribución científica que se realiza de la misma, en consecuencia, considero que la tesis asesorada por el suscrito, reúne las condiciones necesarias para ser aprobada, de conformidad con el Artículo 32



BUFETE JURÍDICO
LIC. HÉCTOR RENE GRANADOS FIGUEROA
7^a. Avenida y 9^a. Calle, zona 1, Edificio el Centro, Of. 403
Ciudad de Guatemala.
Tel. 22382796. Telefax: 22209273

del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura En Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Sin otro particular me es grato suscribirme como su deferente servidor.

LIC. HÉCTOR RENE GRANADOS FIGUEROA
ABOGADO Y NOTARIO.
COL. 5824

Héctor René Granados Figueroa
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veinticuatro de enero de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) HÉCTOR AQUECHE JUÁREZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante CARMEN ELIZABETH SOTO GARRIDO, Intitulado: "FEMINICIDIO EN GUATEMALA UN ENFOQUE JURÍDICO DOCTRINAL"

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
CMCM/higs.

LIC. HÉCTOR AQUECHE JUAREZ
7^a Avenida 8-56 zona 1
Tels. 24323203 y52004330



Guatemala, 2 de junio 2011.

Licenciado

Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
Ciudad



Respetable Licenciado:

En cumplimiento de la **resolución de fecha veinticuatro de enero del año dos mil once**, de la Unidad de Asesoría de Tesis de esa facultad, procedí a revisar el trabajo de tesis de la estudiante **CARMEN ELIZABETH SOTO GARRIDO**, intitulado: **"FEMINICIDIO EN GUATEMALA UN ENFOQUE JURÍDICO DOCTRINAL"**, en virtud de lo cual le informo:

1. Revisé la tesis presentada por la estudiante **CARMEN ELIZABETH SOTO GARRIDO**, a la cual se le efectuaron algunas correcciones, las que fueron debidamente atendidas.
2. Analicé el trabajo de investigación de tesis en su forma y contenido y a mi criterio, la misma llena los requisitos de actualidad e importancia del tema desarrollado.
3. Dentro del presente trabajo de investigación, sujeto a revisión, considero que se ha observado la aplicación científica de los métodos pertinentes adecuados al tipo de investigación realizado, especialmente el científico, histórico, deductivo, analítico y el sintético, en las técnicas utilizadas también se aplicaron las fuentes directas de información, encuestas, entrevistas y la de observación, donde se llevó a cabo la investigación y como técnica indirecta, la bibliográfica de análisis y contenido.
4. La redacción utilizada reúne las condiciones exigidas, las conclusiones y las recomendaciones son oportunas, la bibliografía está actualizada en referencia al tema estudiado, la contribución científica del trabajo sujeto a revisión es importante resaltar, en cuanto que se aborda uno de los problemas que aquejan en la sociedad Guatemalteca.

LIC. HÉCTOR AQUECHE JUAREZ
7^a Avenida 8-56 zona 1
Tels. 24323203 y52004330



Por lo anteriormente expuesto **DICTAMINO** que la tesis presentada, llena los requisitos exigidos por esta casa de estudios superiores, de conformidad con el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que deberá seguirse el tramite administrativo de la misma, hasta su culminación con el examen publico de tesis

De usted, respetuosamente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


LIC. HECTOR AQUECHE JUAREZ
ABOGADO Y NOTARIO
COL. 2587.

Hector Aqueche Juarez
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, siete de agosto de dos mil doce.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante CARMEN ELIZABETH SOTO GARRIDO, titulado FEMINICIDIO EN GUATEMALA UN ENFOQUE JURÍDICO DOCTRINAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

BAMO/iyrc



Rosario





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por concederme sabiduría, fortaleza, perseverancia y por permitirme que cumpla esta meta
- A MI MADRE:** Carmen Amelia Garrido Cardona. Gracias por haberme dado la vida y gracias por el amor que tiene para con sus hijos
- A MI ABUELA:** Virgilia Cardona. (Q.E.P.D.) como hubiese querido tenerla presente personalmente porque sé que espiritualmente está conmigo en este momento
- A MI PADRE:** Manuel Lisandro Soto.
- A MI ESPOSO:** Rony Aroldo Pérez Galindo. Por tu gran comprensión paciencia Gracias por toda la ayuda que me has dado, te amo
- A MIS HIJOS:** Ronito, David y Ricardo, quienes son mi vida, son el motor de mi vida.
- A MIS NIETOS:** Natalie Adriana, Kevin Calem, Jaqueline Michell, con mucho amor. Y Sofía Ninnette y Uriel (Q.E.P.D.)
- A MIS SOBRINOS:** Merlín y Estib, con mucho amor.
- A MIS AMIGOS:** Licda. Alicia Ernestina Muñoz, por su apoyo incondicional en todos los momentos de mi vida. Te quiero mucho. Licda. Mónica García, por tu cariño, amistad y apoyo en todo momento. Gracias Mónica nunca olvidaré toda tu ayuda. Lic. Jorge Leonel Franco Morán, por su ayuda y sabios consejos. Dr. Héctor Aqueche, Lic. Héctor Granados, Lic. Hugo Valdemar Cotón, Lic. Ricardo Alvarado, Lic. Edgar López, Lic. Fredy Díaz, Lic. Menfil Fuentes, Lic. Héctor Orozco. Edna Pacay, Gracias a todos y cada uno por su constante apoyo



- A:** . La Red de Mujeres por la Construcción de la Paz.
- A:** Todos mis amigos y amigas que de una u otra manera me ayudaron dentro y fuera de la universidad.
- A:** La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala y especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, gracias por abrirme sus puertas ya que en sus salones obtuve el conocimiento necesario para emprender mi carrera profesional y realizar mis sueños que un día como estudiante me propuse.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El feminicidio.....	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.1.1. Agresión.....	1
1.1.2. Tipos de agresión.....	2
1.2. El delito.....	3
1.2.1. El delito penal.....	3
1.2.2. Los elementos del delito.....	4
1.2.3. El femicidio.....	5
1.2.4. El feminicidio.....	5
1.2.5. El genocidio.....	6
1.2.6. El homicidio.....	8
1.2.7. El terror.....	9
1.2.8. Misoginia.....	9
1.3. Derechos inherentes a la persona.....	10
1.3.1. Igualdad.....	10
1.3.2. Dignidad.....	10
1.3.3. Equidad.....	11
1.3.4. A la no discriminación.....	11
1.4. Los derechos humanos.....	12

CAPÍTULO II

2. Aspectos que limitan el desarrollo de las mujeres.....	17
2.1. Antecedentes.....	17

	Pág.
2.2. Historia de las mujeres en estado de Dominación.....	18
2.3. Situación económica de las mujeres en Guatemala.....	25
2.4. La violencia contra las mujeres y los derechos humanos.....	29
2.5. Violencia física.....	32
2.6. Violencia sexual.....	33
2.7. Violencia emocional o psicológica.....	33
2.8. Violencia patrimonial.....	33
2.9. Violencia intrafamiliar.....	34

CAPÍTULO III

3. El derecho positivo vigente.....	37
3.1. Leyes nacionales.....	37
3.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	37
3.1.2. Las garantías constitucionales.....	39
3.1.3. Los Acuerdos de Paz.....	45
3.1.4. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.....	47
3.1.5. Ley de Desarrollo Social.....	49
3.1.6. Código Civil.....	50
3.1.7. Código Penal.....	51
3.1.8. Código Procesal Penal.....	51
3.1.9. Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.....	53
3.1.10. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.....	57
3.2. Tratados y convenios internacionales.....	58

3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	58
3.2.2. Declaración y Programa de Acción de Viena.....	60
3.2.3. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.....	61
3.2.4. Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.....	62
3.2.5. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.....	64
3.2.6. Convenio de Ginebra de 1949.....	65
3.2.7. Plataforma de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing, China, 1995	66
3.2.8. Conferencia Mundial de Población y Desarrollo, El Cairo Egipto.....	68
3.3. Instituciones y programas de derechos humanos.....	69
3.3.1. Amnistía Internacional.....	69
3.3.2. Seguridad ciudadana.....	71
3.3.3. Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PROPEVI).....	71
3.3.4. Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar.....	72
3.3.5. Organismo Judicial.....	73
3.3.6. Ministerio Público.....	75
3.3.7. Policía Nacional Civil.....	76
3.3.8. Procuraduría de los Derechos Humanos.....	76

CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico doctrinario del feminicidio en Guatemala.....	79
--	----

	Pág.
4.1. El feminicidio.....	79
4.1.1. Feminicidio íntimo.....	85
4.1.2. Feminicidio no íntimo.....	85
4.1.3. Feminicidio por conexión.....	86
4.1.4. Feminicidio y discriminación.....	86
4.2. Causas que provocan el feminicidio.....	87
4.2.1. La delincuencia común.....	88
4.2.2. Crimen.....	89
4.2.3. Crimen organizado.....	90
4.2.4. Crimen pasional.....	91
4.2.5. Eliminación de testigos.....	91
4.2.6. Instrumento de venganza.....	92
4.2.7. Limpieza social.....	92
4.2.8. El machismo.....	93
4.2.9. Otras causas	94
4.2.10. Perfil del agresor.....	98
4.2.11. Efectos.....	99
4.2.12. Formas de muerte.....	100
CONCLUSIONES.....	103
RECOMENDACIONES.....	105
BIBLIOGRAFÍA.....	107



INTRODUCCIÓN

Todos los guatemaltecos viven en una sociedad que se ha vuelto sumamente violenta en estos últimos años; no se respeta edad, sexo, raza o credo alguno, simplemente no se respeta la vida, se cometen una serie de delitos que se convierten en estadísticas para las autoridades judiciales; en este sentido puede decirse que los criminales ostentan un alto grado de impunidad y de una protección estatal, ya que la justicia se ha vuelto vulnerable a tal grado, que se ha degenerado todo el sistema de valores sociales.

La hipótesis de este trabajo demuestra que en Guatemala no existe una verdadera investigación, y tampoco una aplicación justa de las leyes; esto se evidencia en la existencia de numerosos casos, que aunque los agresores son aprehendidos, no llegan a sentencia, por la infinidad de recursos que interponen los abogados, que se aprovechan de los errores que comete el Ministerio Público al investigar, lo cual en vez de ayudar a la justicia, la entorpece y provoca más violencia en el país.

El objetivo general de la investigación es establecer el incumplimiento de las leyes en casos concretos y situaciones jurídicas que afectan y discriminan a las mujeres; analizar los casos de feminicidio que no han tenido seguimiento, a efecto de proponer mecanismos que contribuyan a la verdadera aplicación de la ley penal; y además, se plantea que debieran tipificarse como delitos graves.

Los supuestos que fundamentan este estudio son que en Guatemala si existen leyes que pueden contribuir a limitar el delito del feminicidio, pero que las mismas no se aplican correctamente; y que este fenómeno afecta a la familia, pero impacta de manera alarmante a los hijos menores.

La tesis contiene cuatro capítulos, de los cuales en el capítulo I, se desarrolla todo lo relativo al feminicidio, las formas de las agresiones cometidas a las mujeres y los derechos inherentes a la persona humana; en el capítulo II, se hace un



análisis de los aspectos que limitan el desarrollo de las mujeres, la historia de las mismas en el tiempo y su situación económica y la violencia contra ellas; en el capítulo III, se detalla el derecho positivo vigente, se hace énfasis en la legislación nacional, los Acuerdos de Paz, los tratados y convenciones internacionales que ha ratificado Guatemala, las garantías constitucionales y las instituciones y programas de derechos humanos; y para finalizar en el capítulo IV, se realiza un análisis jurídico doctrinario del feminicidio en Guatemala, las causas que lo están provocando y el perfil del agresor.

En esta investigación se utilizaron los métodos de análisis, deductivo inductivo y sintético, con el fin de establecer objetivamente el delito del feminicidio, las causas que lo provocan y las soluciones que deben aportarse. La técnica bibliográfica se utilizó para recabar la información base del informe final.

Como en todo estudio, deben existir conclusiones y recomendaciones, las cuales se han realizado para que la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, el Organismo Judicial, la Procuraduría de los Derechos Humanos, así como otras instituciones que colaboran con el sistema de justicia lo tomen en cuenta, con el fin de que cese ya el delito del feminicidio que enluta y ha enlutado a muchos hogares de la sociedad.

CAPÍTULO I

1. El feminicidio

1.1. Antecedentes

Para comprender el feminicidio, es necesario tener presente algunos conceptos extraídos de diferentes obras especializadas y otros estudios realizados que se relacionan con el tema de las mujeres, sus problemas, los derechos humanos, la necesidad de plantear metas que contribuyan a mejorar la situación, la discriminación en la vida social y lo contenido en la legislación vigente. Es necesario tener claridad del lenguaje que se utiliza para entender los fenómenos sociales. Varios de los conceptos que se exponen son teorías de otros países, quienes ya tienen avances sobre el tema, lo que contribuye a enriquecer su contenido

1.1.1. Agresión

Es todo acto violento en contra de una persona que le causa daño físico o psicológico.

1.1.2. Tipos de agresión

Según el autor Gerber Megan, en referencia a la violencia doméstica, indica lo siguiente:

- a) “La persona abusadora generalmente revela su verdadera naturaleza en cosas pequeñas, entre ellas criticar la manera en que su pareja habla, viste o actúa como madre.
- b) Sobre todo en la clase media y alta, el hombre a menudo monopoliza las finanzas domésticas, esto crea dependencia en su pareja y le impide tener ingresos propios.
- c) Los celos y falsas acusaciones respecto a como la mujer se relaciona con otras personas, suele ser un paso a las humillaciones verbales, manipulaciones afectivas y golpes
- d) El compañero manipula a su pareja con calificativos que la muestran como inferior, hipersensible, histérica, insegura, mentalmente inestable, neurótica, neurasténica.



e) La pareja abusiva limita las relaciones sociales. Cuando el ámbito doméstico se desconecta del mundo exterior, disminuyen las posibilidades de apoyo emocional con que la víctima podría confrontar y evaluar la calidad de relación afectiva. El aislamiento puede desconectar a la mujer del mundo exterior que se considera normal y al estar sometida a este tipo de relación ni siquiera se percatará de ser una víctima”.¹

1.2. El delito

Para hablar de delito, es importante recurrir a la teoría general del delito, cualquier persona podría señalar que son todas aquellas violaciones a la ley, a la ética y al irrespeto a los derechos humanos de otra persona y, que no le permiten vivir bajo las normas de bienestar personal. El delito es el acto voluntario que realiza una persona, violando las leyes existentes en el país, en contra de otra persona.

1.2.1. El delito penal

El Código Penal guatemalteco no define el delito. El autor Eduardo González Cahuapé-Cazaux, indica que la doctrina ha realizado varias de ellas; así, las clasifica en tres grupos:

¹ Gerber, Megan. *Violencia doméstica*. Pág. 3.

- a) "Definición formal: Es lo que la ley describe como tal, es la conducta que el legislador sanciona con una pena, esta definición aun siendo cierta no aclara el concepto, por cuanto no deja de ser una fórmula vacía y tautológica.

- b) Definición sustancial: Es el comportamiento humano que a juicio del legislador compromete las condiciones de existencia, conservación y desarrollo de la comunidad y exige como respuesta una sanción penal, esta definición explica el fundamento del delito y los motivos que impulsan al legislador a sancionar unas conductas, sin embargo no responden a la naturaleza del delito.

- c) Definición dogmática: Delito es la acción o conducta típica, antijurídica, culpable y punible, los elementos que describe esta definición sirven para determinar en concreto si una conducta es delictiva. Esta definición es desde el punto de vista técnico jurídico".²

1.2.2. Los elementos del delito

Existen elementos positivos, los cuales es necesario enumerar, en virtud de que de darse todos y cada uno de ellos, en orden estricto, hacen posible que una acción se encuentre debidamente tipificada como delito; estos son esenciales para que un juez pueda declarar que la conducta de un sujeto constituye un delito como tal; siendo los siguientes: La acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad.

² González Cahuapé-Cazaux, Eduardo. **Apuntes de derecho penal guatemalteco**. Pág. 27.

Ante los elementos positivos ya descritos, es importante indicar que existen elementos negativos frente al hecho delictivo; son los que deben tomarse en cuenta para observar si un sujeto ha cometido un delito, si falta tan sólo uno de ellos, no podría existir el mismo. Estos son: La falta de acción, la atipicidad, las causas de justificación, las causas de inculpabilidad y la falta de punibilidad.

Existen también los elementos accidentales, en este caso no importa si concurre o no el delito ya que estos únicamente sirven para establecer el grado de responsabilidad del condenado y son agravantes y atenuantes.

1.2.3. El femicidio

La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer en su Artículo 3 literal e) lo define como: “Femicidio: Muerte violenta de una mujer ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres”.

1.2.4. El feminicidio

Se refiere a un delito con todas las características y componentes. El que mata es el sujeto activo, el sujeto pasivo es la mujer víctima y el móvil es la causa del crimen. Se

entiende como el conjunto de delitos de lesa humanidad, que contiene los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del estado de derecho que favorece la impunidad; es decir, se considera un crimen de Estado.

Según algunos tratadistas la diferencia entre femicidio y feminicidio es que este último existe solamente cuando hay impunidad.

El feminicidio indica el carácter generalizado de la violencia basada en la inequidad de género y aleja los planteamientos que tienden a culpar a la víctima y representar a los agresores como enfermos mentales o a concebir las muertes como crímenes pasionales. Este concepto ayuda a desarticular los argumentos de que la violencia basada en la inequidad de género es un asunto privado, mostrando su carácter social producto de las relaciones de poder entre hombres y mujeres.

1.2.5. El genocidio

Es cualquier clase de acto, continuado y perpetuado, con la finalidad de destruir total o parcialmente a un grupo étnico, racial o religioso como tal: a) matanza de miembros del grupo, b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo, c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acercarse a su destrucción física, total o parcial.

La autora Diana Russel, al analizar la Convención Internacional del Genocidio lo define de manera más incluyente, diciendo: “El genocidio significa cualquiera de los siguientes actos cometidos con la intención de destruir, en todo o en parte, un grupo nacional étnico, social o religioso, tales como:

- a) asesinar a miembros de grupo.
- b) Causar daño severo corporal o mental a miembros del grupo.
- c) Infligir deliberadamente al grupo condiciones de vida encaminadas a lograr su destrucción física en todo o en parte.
- d) Imponer medidas dirigidas a evitar los nacimientos dentro del grupo.”³

En el derecho internacional el genocidio significa: “Crimen, destruir o cometer conspiración para aniquilar y exterminar de forma premeditada y sistemática un grupo nacional, étnico, racial o religioso. El genocidio fue definido en la Convención para la Prevención y Sanción del Crimen de Genocidio, declaración adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948”.⁴

³ Russell, Diana y Roberta Harnes. **Feminicidio, una perspectiva global**. Pág.25.

⁴ Enciclopedia Microsoft Encarta. **Genocidio**. 2007.

La autora Marcela Lagarde, señala: “El genocidio contra las mujeres, sucede cuando las condiciones históricas, generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, el desarrollo, la salud, la libertad y la vida de las mujeres, por ausencias legales y de políticas de gobierno, lo que genera una convivencia insegura y pone en riesgo la vida y favorece el conjunto de crímenes que exigen esclarecerse y eliminarse en un verdadero estado de derecho.”⁵

1.2.6. El homicidio

Delito que comete quien da muerte a otra persona. Se trata del delito más común contra la vida humana, y su autor se encuentra castigado en casi todas las legislaciones del mundo, con penas privativas de libertad, a las que habrá que añadir con frecuencia, la obligación de reparar el daño moral infligido a los allegados de la víctima.

Además del homicidio, hay otros delitos contra la vida humana bien diferenciados, por ejemplo el parricidio, que consiste en matar a un ascendiente, descendiente o cónyuge; el infanticidio, que comete la madre cuando, para ocultar su deshonra, mata a su hijo recién nacido; el asesinato, que consiste en matar a otra persona con alevosía, premeditación o ensañamiento, o mediante recompensa o precio; la inducción al suicidio, que consiste en auxiliar o inducir a otra persona a que se

⁵ Lagarde, Marcela. Extracto de ponencia presentada al Congreso de la República de Guatemala. Pág. 33.



suicide; una variante de este último es la ayuda que ejecuta una persona para que otra se suicide, al punto de ser él mismo quien ejecuta la muerte.

1.2.7. El terror

Es otro elemento que perfila los asesinatos de mujeres, es el terror que se manifiesta en diversos momentos. En un primer momento, está el terror que los asesinos provocan en las víctimas y que se desprende de las formas de dar muerte a las mujeres, tales como la violación sexual, la mutilación genital o de otros miembros del cuerpo. En un segundo momento se identifica el terror que estas muertes producen en la sociedad y a las mujeres en particular; al poner de manifiesto la vulnerabilidad, desprotección e inseguridad que viven las mujeres.

1.2.8. Misoginia

La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer en su Artículo 3 literal f) define misoginia de la siguiente manera: “Misoginia: Odio, desprecio o subestimación a las mujeres por el solo hecho de serlo”.

1.3. Derechos inherentes a la persona

1.3.1. Igualdad

El derecho de igualdad que tienen todos los ciudadanos, en términos sencillos, es la posibilidad que tienen las personas de ser iguales frente al ordenamiento jurídico; de no ser posible, recurrir ante los órganos jurisdiccionales a solicitar la debida tutela, la cual debe aplicarse sin distinción de clase alguna.

1.3.2. Dignidad

En cuanto a este término, de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, todos los seres humanos tienen los mismos derechos y por lo tanto; tienen derecho a una vida con dignidad.

Pero existen dudas al respecto de lo establecido por la Constitución Política, en vista de que no se cuenta con los servicios básicos desde el nacimiento de un ser humano; puesto que muchos niños nacen en condiciones deprimentes, muchos ni con atención de una comadrona tradicional, menos un centro de salud que les proporcione alguna atención.

Dos aspectos fundamentales que protegen las leyes son: las garantías de que la persona no sea objeto de ofensas y humillaciones; y el pleno desarrollo de su personalidad, lo cual en estos días, es efímero.

1.3.3. Equidad

En el marco de la multiculturalidad que caracteriza a Guatemala se indica la equidad de género; entendida como la igualdad de derechos para hombres y mujeres; la paternidad y maternidad responsable; la salud reproductiva y maternidad saludable; son principios básicos y deben ser promocionados por el Estado.

La equidad es uno de los elementos más importantes, cuando se habla de las relaciones sociales implica un compromiso de hombres y mujeres de conceder tratos iguales en todos los ámbitos de la sociedad. "Es dar a cada uno lo que le pertenece, reconociendo las condiciones y características específicas de cada persona o grupo humano sexo, clase, religión, edad, es el conocimiento de la diversidad, sin que ésta signifique razón para la discriminación." ⁶

1.3.4. A la no discriminación

En todos los ámbitos, se observa la discriminación, según la División para la Promoción

⁶ *Ibid.*

de la Mujer de Naciones Unidas, ésta se puede catalogar como: "El menosprecio que se le otorga a la mujer por el solo hecho de ser mujer, la expresión discriminación contra las mujeres denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo femenino, que tenga como objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce derecho o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en las esferas familiares, políticas, sociales, culturales y civiles o en cualquiera otra".⁷

En este sentido, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la mujer al igual que el hombre, cualquiera que sea su credo, raza, color, edad, rasgos físicos u otros aspectos, debe gozar sin menoscabo alguno, de los derechos establecidos y garantizados por las leyes y por los convenios y tratados internacionales que Guatemala haya suscrito; el Estado debe propiciar soluciones el flagelo que se vive en el país, en cuanto a las muertes violentas de las mujeres en estos últimos años.

1.4. Los derechos humanos

Enmarcan en su contenido todos los derechos que como personas deben tener los individuos; sin distinción de ninguna especie.

⁷ División para la Promoción de la Mujer, Naciones Unidas. DAWNU. **Pasaporte para la equidad**. Pág.11.

La Enciclopedia Encarta, al respecto de los derechos humanos indica: “Son aquellos que el hombre posee por el solo hecho de serlo. Son inherentes a la persona y se proclaman sagrados, inalienables, imprescindibles, fuera del alcance de cualquier poder político. Algunas veces se considera que los derechos humanos son plasmación de ideales iusnaturalistas de derecho natural. Existe sin embargo, una escuela de pensamiento jurídico, que además de no apreciar dicha implicación, sostiene la postura contraria”.⁸

La misma enciclopedia, indica que: “Para algunas personas los derechos humanos son una constante histórica, con características claramente arraigadas en el mundo clásico, para otros son fruto del cristianismo y de la defensa que éste hace de la persona y su dignidad, para los demás los derechos humanos, aparecen como tales en la edad moderna, como hecho histórico esto es incontestable.”⁹

Del tema de los derechos humanos empezó a hablarse, en tanto que los vínculos estamentales se relajaron, y a medida en que se consolidó el Estado moderno, en sus orígenes surgieron frente a períodos de intolerancia, grupos minoritarios como los calvinistas franceses, que fueron perseguidos, reclamando la libertad, tolerancia y la libertad de conciencia y de pensamiento, al compás de las guerras de religión; surgieron en síntesis de convulsiones colectivas.

⁸ Enciclopedia Microsoft Encarta. **Ob. Cit.**

⁹ **Ibid.**

En primer lugar, hay que citar la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948; que entre otros indica los derechos relativos a la existencia misma de la persona y los relativos a su protección y seguridad, a la vida política, social y jurídica de la misma y los derechos de contenido económico y social.

Derechos humanos, son el conjunto de valores del ser humano que posibilitan el desarrollo integral.

Son los satisfactores de las necesidades que el ser humano afronta cada día. De tal manera que a cada problema o necesidad exista uno o más para la solución o satisfacción plena.

Las declaraciones de derechos humanos llegan a plasmarse en las Constituciones Políticas, con lo cual ganan en concreción lo que pierden en universalidad; quedando protegidos como verdaderos derechos subjetivos, pero sólo en el ámbito del Estado que los reconoce de forma efectiva. No son así, en consecuencia, derechos del hombre, sino del ciudadano; es decir, derechos del hombre en cuanto a derechos del ciudadano de un Estado concreto.

Con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; comenzó otra fase donde la afirmación de los citados derechos se refiere a un tiempo universal y positivo. Universal, porque los destinatarios son todos los hombres y no tan sólo los ciudadanos de uno u otro Estado. Positivo, porque se entiende que emprende un proceso en el cual los derechos humanos no sólo serán proclamados, sino protegidos de un modo material, incluso contra el propio Estado que los viole.

Analizando la literatura encontrada sobre las formas de agresión en la vida familiar y que descalifican a la mujer en el espacio familiar y público; se visibiliza que toda agresión llega a ser un delito de acción u omisión y que por ello los ámbitos penales deben verlo como uno de los peores delitos cometidos contra las mujeres y que los vinculan con el feminicidio que es el delito más grave.

El feminicidio es considerado en Guatemala como un hecho de causas culturales e históricas de manifiesto en la supremacía del hombre sobre la mujer; es considerado un problema social puesto que afecta su base misma: la familia. Es a la vez un problema de Estado pues debido a su omisión, muchas familias en Guatemala no llevan a cabo ese desarrollo integral garantizado en la Carta Magna; consecuencia de ello es el alto índice de violencia general que ha desencadenado una serie de ataques mucho más parecidos al genocidio en contra de este sector cada vez más vulnerable en los últimos años y lo cual parece no tener la importancia prioritaria que merece; especialmente del Estado, cuya participación y atención al problema a la fecha lejos de detenerlo y mucho más de prevenirlo, demuestra la más grande irresponsabilidad e



ineficacia; aun conociendo las consecuencias de no actuar ante este tipo de delitos que afectan la génesis de la sociedad; puesto que no realiza los esfuerzos necesarios para detener este flagelo.

CAPÍTULO II

2. Aspectos que limitan el desarrollo de las mujeres

2.1. Antecedentes

Desde que existe la humanidad, las personas han buscado satisfactores de necesidades para sobrevivir. En esta búsqueda se ha encontrado que al unir esfuerzos puede alcanzarlos; es por ello que conviviendo con otros seres humanos se llegó a formar poblados, tribus, clanes, ciudades y países, organizaciones federaciones, etc; en donde intercambia y circula bienes, alimentos, vestido calzado, vivienda, trabajo y adquieren conocimientos y valores, entre otras cosas.

Ya en la formación del Estado, son los Gobiernos quienes como parte de su responsabilidad, han elaborado leyes y políticas públicas, para dar respuesta a cada una de las necesidades de la población, cuando por sí solas no se pueden obtener; tal es el caso de las políticas de salud, educación, de vivienda etc. Cada una de ellas está dirigida a los diferentes sectores de la población, niños, adultos, familia, hombres y mujeres.

Debe tomarse en cuenta que los satisfactores contribuyen al bienestar de la sociedad;

en consecuencia, cuando ésta se desarrolla de mejor forma se traduce en mayor producción, y por lógica se obtienen mejores ingresos, el esfuerzo en el desarrollo que hace el Gobierno le genera una imagen interna, como externa que muestra el bienestar de su nación.

El ser humano en su búsqueda de convivir, satisface sus necesidades al compartir en sociedad y se ha organizado en grupos de su misma especie, encontrado apoyo para vivir y sobrevivir pero también se ha observado que ese apoyo no siempre ha tenido la armonía necesaria para la convivencia en paz, ha encontrado rivalidad, antagonismo, envidias, competencia y enemistades tanto dentro como fuera del grupo social.

2.2. Historia de las mujeres en estado de dominación

Hablar del proceso histórico de las mujeres, implica resaltar los mitos, prejuicios, aspectos culturales, leyendas y los sistemas normativos por los que a través de la historia ha soportado la mujer en todos los ámbitos, tanto públicos como privados, en el transcurso del tiempo.

Desde esta perspectiva se puede abarcar la historia de violencia a que han sido sometidas las mujeres, a partir de la división originaria del trabajo, las mujeres son colocadas en las relaciones que se dan entre los hombres y las mujeres,

los hombres han establecido una concepción y estructuración del mundo en la que las mujeres son colocadas en condiciones de sujeción frente a ellos.

Se deduce entonces que por historia, las limitaciones con que ha contado la mujer para su desarrollo, también limita su empoderamiento para reclamar sus derechos.

Al respecto la autora María Lima Malvado opina: “Ya desde los albores de la historia escrita es patente el dominio del hombre sobre la mujer en las distintas sociedades. Puede suponerse que el dominio masculino se remonta al período paleolítico como resultado de la valoración de la caza como actividad fundamental.”¹⁰

Las religiones monoteístas también apoyan la idea de que la mujer es por naturaleza más débil e inferior al hombre. En la Biblia, por ejemplo, se estipula: Dios situó a Eva bajo la autoridad de Adán y, San Pablo pedía a las mujeres que obedecieran a sus maridos. De forma análoga, el hinduismo sostiene que una mujer virtuosa debe adorar a su marido y que el poder de su virtud, servirá de protección a ambos.

En la edad media, aparecieron nuevas concepciones sobre la vida, la religión, el comportamiento de los miembros de la sociedad, mas no de la situación de la mujer, ellas fueron objeto de múltiples persecuciones, la mayoría de ellas por causa de los

¹⁰ Lima Malvado, Maria de la Luz. **Criminalidad femenina**. Pág.31.

conocimientos que tenían de la naturaleza y que les permitía curar algunas enfermedades, sus descubrimientos medicinales fueron objeto de su propia muerte.

Así que la situación de las mujeres en esa época era mantenerlas calladas y aceptar las normas que se les imponía; cuando una mujer era señalada de bruja intervenía el Estado para juzgarla, en este caso el hombre no intervenía, únicamente la iglesia para condicionar aún más la sujeción de la mujer.

La misma autora citada anteriormente indica: “La crónica del hombre, en sus diversas épocas históricas, jamás se ha podido desligar de dos grandes actitudes humanas: el poder y la sumisión en la persona de señores y esclavos, jefes y sirvientes, vencidos, y vencedores, dominadores y sojuzgados. Aun hoy en día, al margen del poder de aquellos que rigen nuestro destino como humanas, la sumisión está presente.”¹¹

Históricamente en el caso de las mujeres, la superestructura ideológica del sistema patriarcal y clasista ha utilizado una serie de instituciones sociales para fundamentar o asegurar la subordinación en las relaciones de poder familiares, económicas y sociales en general; especialmente para garantizar el cumplimiento de su función reproductiva, concebida como una obligación natural. La religión, el derecho, el sistema educativo y los medios de comunicación han sido los instrumentos más

¹¹ *Ibid.* Pág.4.

importantes de este sistema. Estos instrumentos son ideas que no sólo son asumidas y reproducidas por los sectores dominantes, sino también por las víctimas a las cuales mantienen en un estado de alienación y resignación.

En la época antigua, también existió la violencia contra las mujeres, podía decirse que eran identificadas como un objeto, una posesión de la cual el hombre disponía en su totalidad, si quería la vendía, la compraba, la corregía, inclusive podía matarla, la consideraba como un derecho y un deber a la vez. Ello indica la situación de vulnerabilidad en que ha vivido la mujer en todas las épocas.

El pensamiento de la autora María Elena Ovando Mendoza, reafirma lo anterior e indica: "En la Grecia clásica, las mujeres no disponían de su persona y mucho menos su destino, fueron consideradas como objetos para el servicio del hombre cuya situación les limitaba, actuar y algunas veces pensar en cambiar su estilo de vida, y esto era heredado a las hijas de generación en generación, en esta época los derechos de las mujeres, no aumentaron con respecto a las civilizaciones egipcia y mesopotámica."¹²

También el autor José Enrique Guir, sostiene al respecto que: "En la Roma antigua, el poder era patriarcal, la autoridad máxima de la familia romana era el padre, quien era

¹² Ovando Mendoza, María Elena. *La mujer en las sociedades preindustriales*. Pág. 2.

el jefe sobre todos los miembros de la casa. Aristóteles influye en gran medida en las leyes romanas de tal forma que éstas dicen la mujer está para producir la especie pero no para tener bienes y tomar decisiones por sí mismas, deben hacerlo siempre bajo el cuidado del padre o del marido, hermanos, tíos, incluso los hijos, pero debe haber algún varón que la vigile y proteja.”¹³

Todo lo anterior permite concluir que las mujeres se encuentran en situación de desventaja en la mayoría de las sociedades tradicionales. Su educación se limita a aprender habilidades domésticas y no tienen acceso a posiciones de poder. El matrimonio es una forma de protección aunque con una presión casi constante para dar a luz hijos, especialmente varones. En estas sociedades una mujer casada adquiere el estatus de su marido, vive con la familia de él y no dispone de ningún recurso en caso de malos tratos o de abandono.

En la legislación romana, base de la europea y de la americana, el marido y la mujer eran considerados como uno, ya que la mujer era la posesión del marido. Como tal, la mujer no tenía control legal sobre su persona, sus tierras, su dinero o sus hijos. De acuerdo con una doble moral, las mujeres respetables tenían que ser castas y fieles, pero los hombres respetables no debían de serlo. En la edad media y bajo la legislación feudal, las tierras se heredaban por línea paterna e implicaban poder político, lo que favorecía aún más la subordinación de la mujer.

¹³ Guir, José Enrique. *Historia del derecho*. Pág.453.

Los derechos emanados de la cultura occidental, concretamente del sistema legal romano y trasladado a América por la Colonia, conservan también la influencia de la religión cristiana, fundamentalmente la concepción venida de la oficialización de la misma por Constantino; en el imperio romano y por intermedio de la iglesia católica se ha transmitido la concepción Mariana de la mujer, que la ubica en un plano subordinado, en donde la feminidad y prendas de vestir tradicionales, su dulzura, sumisión, abnegación y honestidad fundamentalmente en referencia a su comportamiento sexual, señalándole como natural el desarrollo del hogar, lo privado y la maternidad como su máxima realización y destino.

El licenciado Alfredo Balsells Tojo, opina al respecto que: "La forma especial como el derecho constitucional guatemalteco tiene sus bases en las leyes francesas, la revolución y Constitución guatemalteca, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Francia revolucionaria son ideas que también se encontraban plasmadas en la Constitución española de 1812, que fue emitida por la Asamblea Constituyente de Cádiz." ¹⁴

La corriente iusnaturalista, que es una de las más antiguas, tiene sus raíces en la cultura greco-romana, aunque hay antecedentes en la cultura sumeria y babilónica como lo muestran los Códigos de Lipit; la cultura helénica aportó el concepto de Ley Natural, bajo cuya jurisdicción estaba el ser humano, así como la idea de la

¹⁴ Balsells Tojo, Alfredo. *Los derechos humanos en el sistema jurídico guatemalteco*. Pág.52.

democracia, como ideal y como realidad, donde los seres humanos eran sujetos de derecho por haber nacido en sociedad; en tanto Roma aportó el desarrollo de las leyes y el derecho, según Swidler en 1997; aunque algunos otros autores muestran clara opción a encontrar antecedentes de los derechos humanos en estas culturas, pues tanto en Grecia como en Roma, siendo sociedades esclavistas, la democracia y el derecho eran considerados sólo para los libres.

La otra base del iusnaturalismo es la religión judeo-cristiana, cuyo monoteísmo ético y la idea de que los seres humanos han sido creados a imagen y semejanza de Dios marcan su concepto de ser humano. En la edad media, la escolástica tiene un importante exponente en Santo Tomás de Aquino, que en sus estudios sobre el derecho natural estableció la existencia de derechos que son inherentes a la persona humana por el solo hecho de su existencia independientemente de si eran creyentes o no.

La autora Antonia Reyes Prado, al respecto señala: “Que de la edad media a nuestra época en distintos tiempos y lugares, surgieron importantes luchas que llevaron a la necesidad de proteger explícitamente en las leyes la dignidad de los seres humanos. Por ello en el desarrollo de los derechos humanos siempre el hecho ha precedido al derecho, pues aunque sea lento el proceso de reconocimiento de los mismos por parte del Estado ha sido resultado de las luchas de los pueblos.”¹⁵

¹⁵ Reyes Prado, Antonia. **Derechos humanos en el fortalecimiento institucional.** Pág.10.

La conciencia universal de estos derechos y su formulación programática son propias de los tiempos modernos, en los cuales también se ha desarrollado la otra corriente, la positivista, que reconoce y protege aquellos derechos de los seres humanos que son inherentes a la persona.

Hubo, sin embargo, algunas excepciones, en la antigua Babilonia y en Egipto las mujeres tenían derecho a la propiedad y en la Europa medieval podían formar parte de los gremios artesanos. Algunas mujeres ostentaban autoridad religiosa, como por ejemplo, los chamanes o curanderas siberianos (as) y las sacerdotisas romanas. En ocasiones las mujeres ostentaban autoridad política, como las reinas egipcias y bizantinas, mujeres de la nobleza, las madres superiores de los conventos medievales y las mujeres de las tribus iroquesas encargadas de designar a los hombres que formarían parte del consejo del clan. Algunas mujeres instruidas lograron destacar en la antigua Roma, en China y durante el renacimiento europeo.

Pero fueron cabos aislados, excepciones que confirman la regla de dominación extrema contra las mujeres

2.3. Situación económica de las mujeres en Guatemala

El Parlamento Centroamericano ha indicado: "Que los índices recientes sobre la pobreza a nivel mundial al respecto de las mujeres se toma como las más pobres

entre los pobres, de acuerdo a los estudios realizados para la elaboración del Atlas de la Mujer en el Mundo a nivel mundial, en los hogares constituidos por uno de los padres, el 85 por ciento es la madre quien rige el hogar, en Guatemala el 40% de los jefes de familia son mujeres viudas o abandonadas por su esposo o compañero de hogar o simplemente son madres solteras.”¹⁶

Las Naciones Unidas consideran que se han dado avances moderados en la situación mundial de las mujeres después de que fuera promulgado el Programa de Cairo y Beijing sobre Equidad de Género hace 11 años; entre los avances que no pueden subestimarse están el aumento en la educación de las mujeres y de las niñas, el derecho al voto y el acceso a cargos públicos, en una minoría de países.

El Programa de Beijing, establece que los derechos de las mujeres son derechos humanos plenos; sin embargo, la mayoría de los Gobiernos del mundo se han comprometido a luchar para que estos derechos sean respetados pero no lo han cumplido; especialmente en Guatemala.

Durante los últimos 10 años la calidad de vida de millones de mujeres en todo el universo ha decaído; en algunos lugares del mundo las mujeres continúan con las mismas tradiciones y costumbres que le limitan su desarrollo integral, sólo son vistas

¹⁶ Parlamento Centroamericano. **Situación global de la legislación nacional en países de la región.** Pág. 23.

para atender el hogar, para la procreación y continuidad de la especie y siguen siendo maltratadas, humilladas y discriminadas. Una de las causas del deterioro de la calidad de vida de las mujeres, se debe a la brecha entre ricos y pobres que aumenta con la globalización de la economía.

Las mujeres son víctimas de la violencia más fuerte, muchas veces por no tener los medios económicos necesarios para continuar la vida con sus hijos y no depender de otra persona; otras veces por no haber tenido acceso a la educación y algunas otras veces por cuestiones culturales y por su condición de mujer, sin tomar en cuenta estos roles importantes asignados a las mujeres.

La jefatura de hogar actual en Guatemala ha cambiado a partir de que los hogares son sostenidos, administrados, controlados y guiados por mujeres solas, sin respaldo de compañero de hogar en un gran porcentaje. Se observa que los hogares con jefatura femenina superan a los hogares con jefatura masculina; según la recepción de remesas 28% masculina y 51% femenina. Este comportamiento es similar a todas las regiones de Guatemala en proyección y si se toman estos datos como una base sólida se está frente a un cambio estructural; de lo cual los expertos en seguridad no se han percatado; la seguridad era y es una cuestión de hombres pero para el mundo actual, es la mujer la dominante a partir de su jefatura de hogar; de hecho cambia la manera de explicarse los paradigmas, de conformación de la familia, de evolución del hogar y de las necesidades esenciales de una familia promedio monoparental guatemalteca en el ámbito económico.

En resumen, se concluye que los retos de la seguridad en Guatemala a partir de la evolución de esa construcción que se llama familia y como comunidad: La familia ha entrado en una variabilidad acelerada por procesos como la migración, la seguridad personal, económica, de identidad o la simple conformación de otro hogar en la ya común poligamia; al mismo tiempo, la diversidad de modelos familiares están presionando también el concepto tradicional de hogar, lo cual ha ejercido un cambio en las bases de la política pública; de las cuales la seguridad es una parte de la estructura pero que ha atendido el proceso de feminización del hogar; según la información el modelo de familia tradicional, ha dejado de ser dominante para dar paso a la familia monoparental; sólo una persona sostiene el hogar, siendo la madre la dominante en el hogar, esto es otro modelo de relación de seguridad entre quienes ven la posibilidad en la seguridad comunitaria; por último, el modelo familiar guarda correlación con el modelo de seguridad requerido.

Así, la feminización de la seguridad para la conformación del modelo de hogar que en Guatemala es dominado por mujeres; es un modelo de avance y equidad.

Aunque todavía es una meta muy lejana en el horizonte de las mujeres, la igualdad de oportunidades con relación a los varones, no es imposible; esto debido a que durante el último siglo, cada vez más mujeres han abierto espacios o creado oportunidades de participación en el ámbito de la vida social, cultural o política anteriormente vedados para ellas; haciendo explícita la discriminación, la marginación genérica, para enfrentar directa o frontalmente las creencias de discapacidad por su género.

Las organizaciones de mujeres cada día aumentan y se fortalecen a través de redes alrededor del mundo y Guatemala no es la excepción. Gracias a las organizaciones de mujeres que apoyan a otras mujeres, se ha ido rompiendo el aislamiento entre las mujeres que antes no conocían ni sus derechos, ni participaban por muchos temores; la comunicación entre mujeres es importante, por ello cuando fluye se denuncia y se puede encontrar solución a los múltiples problemas de cada una en los espacios oscuros.

2.4. La violencia contra las mujeres y los derechos humanos

Guatemala ha venido sufriendo diversos problemas a partir de la llegada de los españoles; uno de ellos ha sido la invisibilización de las mujeres, que les ha afectado en su estabilidad política y social, y que no ha permitido el verdadero desarrollo. Otro problema es la violencia común que ha venido a contribuir al sufrimiento de las mujeres.

Afirman algunos autores que las guerras son una carga desastrosa para la población, pero en especial para las mujeres en donde sufren toda clase de vejaciones, desde el horror de la violencia, las violaciones sexuales, hasta tener que sostener a la familia en medio del dolor, sufrimiento e irrespeto a sus derechos.

El autor Alejandro Bermúdez Soto indica: “En la base teórica de los derechos humanos, se pueden diferenciar tres formas en el proceso de la declaración, como un conjunto de términos filosóficos que son universales por lo que al contenido respecta y porque se refieren a cualquier hombre; abstracción hecha de tiempo y lugar es sobre todo muy limitada en lo que a eficacia se refiere, al ser para muchas propuestas, para futuras e hipotéticas leyes.”¹⁷

Con base a la hipótesis anterior, en algunas ocasiones, las declaraciones de derecho llegan a plasmarse en las Constituciones Políticas, con lo cual gana en concreción lo que pierden en universalidad; quedando protegidas como derechos subjetivos, pero sólo en el ámbito del Estado que los reconoce de forma efectiva. No son así en consecuencia derechos del hombre sino del ciudadano, en donde se incluyen también las mujeres como ciudadanas de un Estado concreto.

Se podría decir: “Que con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, comenzó una fase donde la afirmación de los citados derechos, se espera que a un tiempo universal, los beneficios sean una oportunidad positiva para todos y todas, por que los destinatarios son todos los hombres y mujeres, y no sólo los ciudadanos de uno u otro Estado, se espera que sea positiva porque se entiende que emprende un proceso, concluido el cual los derechos humanos no sólo serán proclamados, sino

¹⁷ Bermúdez Soto, Alejandro. **Análisis de derechos humanos como componente social**. Pág. 464.

protegidos de un modo material incluso contra el propio Estado que los viola. Así lo señala el informe del Parlacen.”¹⁸

El movimiento a favor de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, se inicia con la resistencia a la opresión, se manifiesta de forma individual o colectiva; esto debido a que las mujeres han entendido y están viviendo el feminismo como una posibilidad de vida, una disciplina de estudios, una filosofía y una práctica político social que les beneficia de alguna forma.

Los derechos humanos de las mujeres son un paradigma de mayor consenso en el mundo, aunque no hay un solo acuerdo universal, es uno de los temas y causas aceptadas por varias naciones en el mundo y dentro de éstas también convocan a diversos grupos e ideologías.

En su idea más general son principios básicos y mínimos irrenunciables que pertenecen al ser humano, por el hecho de ser humano. El que sean principios básicos y que hayan llegado a ser consenso en muchas naciones e ideologías no implica que sean un término y un modelo acabado y perfecto, así como la sociedad no es estática.

¹⁸ Parlamento Centroamericano. **Ob. Cit.** Pág. 15.

Los derechos humanos son producto de la sociedad misma, también son cambiantes por lo tanto, diversas corrientes sociales han venido durante la historia a aportar a la construcción de los derechos humanos dentro de ellas. Uno de los principales aportes para su construcción se ha dado a través del feminicidio.

En este sentido, se ha analizado que la concepción original de derechos humanos se enmarcaba dentro de los parámetros del hombre blanco, burgués y desde las necesidades de los hombres, dejando fuera un amplio sector de la población de mujeres, indígenas y pobres, esta situación ha provocado una re conceptualización del contenido de derechos humanos.

La violencia contra las mujeres es considerada como algo natural, es decir que por el simple hecho de ser mujeres están destinadas a sufrir todo tipo de violencia, tales como:

2.5. **Violencia física**

Señala la Enciclopedia Encarta de Microsoft: "Que ésta tiene lugar cuando una persona que está en una relación de poder con respecto a la otra persona, causa daño accidental por medio del uso de la fuerza física o uso de algún tipo de arma, que pueda provocar o no lesiones externas, internas o ambas, o lesiones en la autoestima. El castigo repetido no severo también se considera violencia física. Violencia intrafamiliar,

actos violentos cometidos en el hogar entre miembros de una familia. En la década de 1970 las feministas analizaron el alcance de la violencia intrafamiliar (considerada como un fenómeno exclusivamente masculino) y se crearon centros de acogida y de ayuda para las mujeres.”¹⁹

2.6. Violencia sexual

Cuando se trata de daño sexual, puede consistir en violación, incesto, rapto, abusos deshonestos, contagio de enfermedades de transmisión sexual, entre ellos VIH/SIDA.

2.7. Violencia emocional o psicológica

Esta forma de violencia se presenta con gritos, insultos, desprecios, indiferencia, descalificación, culpabilización, aislamiento, burlas.

2.8. Violencia patrimonial

Es patrimonial o económica, cuando el agresor rompe los objetos de la mujer de la casa, utiliza el dinero de ella, le niega el aporte económico del gasto del hogar, vende

¹⁹ Enciclopedia Microsoft Encarta. Ob.Cit.

las propiedades que sirven en la casa, la vivienda u otros bienes que pertenecen a él y a la mujer.

Aunque en todos los casos de violencia intrafamiliar, la policía, los juzgados, el Ministerio Público están facultados para brindar apoyo a las mujeres maltratadas, no en todos los casos, las mujeres acuden por ayuda, debido a las amenazas y represión y en otros casos la policía no interviene.

2.9. Violencia intrafamiliar

El autor José Gispert, en el documento denominado Violencia Intrafamiliar, indica: “Es el empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento de una persona dentro de un núcleo familiar ejecutado por uno de los integrantes de la familia, la violencia intrafamiliar se traduce en la manifestación de patriarcado y otras formas de opresión con el objeto de mostrar cuál es el género fuerte o dominante”.²⁰

La violencia es una clara expresión del machismo en Guatemala, las víctimas de la violencia intrafamiliar siempre son mujeres o niños. Es difícil observar los golpes que quedan en las víctimas, golpes que llevan a muchas mujeres a la muerte.

²⁰ Gispert José. **Violencia Intrafamiliar**. Pág. 88.

Se determina que la muerte violenta de mujeres o feminicidio en Guatemala no es un problema nuevo; es parte de un proceso acumulativo de descomposición social cuyo inicio se remonta a la conquista y alcanza su máxima expresión en la cultura de violencia, salvajismo y represión contra las mujeres durante la recién finalizada guerra interna.

A lo largo de la historia las mujeres han tenido que buscar espacios de convivencia; trabajando junto al hombre en labores fuertes y no únicamente en labores domésticas y crianza de los hijos.

Para las mujeres no siempre ha habido convivencia en paz, ha existido envidia, rivalidad, competencia y falta de comprensión tanto en la vida familiar como en el ámbito público y laboral, lo cual limita su empoderamiento y desarrollo; todo ello viene desde la edad media cuando no se les permitió el acceso a la educación, fueron perseguidas cuando contaban con conocimientos sobre las plantas medicinales acusándolas de brujas, muchas de ellas hasta quemadas en una hoguera.

A partir de la edad media hasta hoy en día, la corriente positivista reconoce y protege al hombre y a la mujer de igual forma; dándole el verdadero valor a los derechos humanos en especial a la mujer.

En Guatemala, hasta hace muy poco las mujeres empezaron a tener educación escolar y aun hoy dentro de las tasas de analfabetismo el porcentaje es mayor en las

mujeres. De igual forma las mujeres en Guatemala tienen desventaja en la posesión de propiedades; porque éstas están destinadas a los padres, hermanos, esposos o convivientes pero no a las mujeres ni por herencia, en especial a la mujer indígena.

Las mujeres han estado siempre en un plano de subordinación y por ello como propiedad del esposo o marido hacen la voluntad de éste o son madres solteras; ya que ellas son las responsables de los hijos e hijas.

Es necesario un cambio en las modalidades de conducta impuestas por la misma sociedad en general; por lo que un buen inicio es el conocimiento a través de la ley, para que de esa manera se pueda enfatizar como error, algo que se ha venido dando por décadas y se ha transformado en una conducta totalmente normal a la vista de todos los guatemaltecos y que desde luego le hace daño a la sociedad.

CAPÍTULO III

3. El derecho positivo vigente

El femicidio en Guatemala ya está tipificado como tal, los asesinatos de mujeres anteriormente se tipificaban como homicidios; pero es importante que el Organismo Judicial, ya lo tipifique como femicidio; para evitar así el feminicidio y que se respeten los derechos de las mujeres como tales y no queden impunes estas muertes.

Se puede afirmar que la legislación en Guatemala es adecuada para prevenir estos delitos; sin embargo, el sistema de justicia es muy lento y es por eso que muchas muertes violentas han quedado impunes, quizá se necesitaba una ley específica, pero también es necesario aplicarla para que la misma se respete y se cumpla. A continuación se analiza la legislación con la que se cuenta hasta el momento para lograr que se respeten los derechos de las mujeres.

3.1. Leyes nacionales

3.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política ocupa el espacio más alto dentro de la pirámide del

ordenamiento jurídico del país; en cuanto al tema de derechos humanos, desde el preámbulo se puede notar la protección que el constituyente otorgó a la persona; además, confiere el grado más alto regulando la primacía de la persona, como sujeto de derechos y obligaciones; en ese punto establece fundamentalmente los valores, tanto espirituales como morales de toda la sociedad.

La Constitución Política, desarrolla la plena vigencia de los derechos humanos dentro de un orden institucional; en el título II capítulo I se encuentran plasmados los derechos humanos desde el Artículo 3 al 46, este último, se refiere a la primacía del derecho internacional sobre el derecho interno y literalmente establece. "Preeminencia del derecho internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno."

A los derechos humanos doctrinariamente, se les conoce y se les clasifica desde diversas perspectivas; entre ellas la del desarrollo histórico, que se refiere a derechos de primera generación, en la cual se plasman los derechos civiles y políticos; siendo deber del Estado dejar hacer; la segunda generación, se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales, en los cuales el deber del Estado es hacer; y es así como la Constitución Política preteje ampliamente a las personas.

Se debe recordar que la Carta Magna abarca más allá de los derechos humanos y no

se debe confundir los derechos humanos con los derechos constitucionales y las garantías constitucionales; los derechos humanos son los que se mencionan el párrafo anterior.

Las garantías constitucionales, son los instrumentos técnico jurídicos establecidos para la protección de las disposiciones constitucionales cuando éstas son infringidas; reintegrando el orden jurídico violado.

Este conjunto de instrumentos de protección a las normas constitucionales se designa con el nombre de justicia constitucional; el que subraya el carácter axiológico de los instrumentos, además de que tiene un preciso sentido jurídico.

3.1.2. Las garantías constitucionales

Las garantías constitucionales, son los medios establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, para proteger a las personas del abuso o de la violación de sus derechos, cuando éste proviene de una autoridad pública o privada; con el fin de restablecer los derechos violados y que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban; o bien, para que cesen las violaciones suscitadas.

Al respecto el autor guatemalteco Gerardo Prado, a estas garantías constitucionales les

Denomina justicia constitucional, que define como: “Es el conjunto de actuaciones jurisdiccionales, que tienden a procurar la adecuada protección de los derechos humanos, el funcionamiento eficaz de las garantías y defensas del orden fundamental de un país, con el propósito de combatir la arbitrariedad, preservar la libertad individual y mantener el principio de supremacía constitucional. Ese propósito se hace realidad a través del amparo, la exhibición personal y la declaratoria de inconstitucionalidad de leyes y otras disposiciones, concretas o generales.”²¹

Estas garantías constitucionales son las siguientes:

- a) Exhibición personal: Es una garantía constitucional, que garantiza la libertad de la persona que ha sido privada ilegalmente de su libertad; o quien, está amenazado con perder su libertad o habiendo sido aprehendido legalmente sufre vejámenes.

Para Gerardo Prado, esta garantía consiste: “En el derecho que cada individuo tiene de pedir su inmediata presentación ante un tribunal, cuando su libertad esté en peligro. Habeas corpus, frase latina que precisamente quiere decir “tengas presente el cuerpo.”²²

Así lo regula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 263:

²¹ Prado, Gerardo. **Derecho constitucional**. Pág. 106.

²² *Ibid.* Pág. 112.

“Quien se encuentre ilegalmente preso, detenido o cohibido de cualquier otro modo del goce de su libertad individual, amenazado de la pérdida de ella, o sufre vejámenes, aun cuando su prisión o detención fuere fundada en ley, tiene derecho a pedir su inmediata exhibición ante los tribunales de justicia, ya sea con el fin de que se le restituya o garantice su libertad, se hagan cesar los vejámenes o termine la coacción a que estuviere sujeto”.

- b) Amparo: Es una garantía constitucional, cuyo fin es proteger a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos, o restaura el imperio de los mismos, cuando la violación ya hubiere ocurrido.

El autor Martín Guzmán, da una definición sobre el tema e indica: “El amparo debe entenderse como un proceso judicial, de rango constitucional, extraordinario y subsidiario, tramitado y resuelto por un órgano especial, temporal o permanente, cuyo objeto es preservar o restaurar, según sea el caso, los derechos fundamentales de los particulares cuando los mismos sufren amenaza cierta e inminente de vulneración o cuando estos derechos han sido violados por personas en ejercicio del poder público.”²³

La Constitución Política de la República de Guatemala, no regula una definición de lo que es el amparo; sólo establece cuando procede, así lo preceptúa el Artículo 265: “Se instituye el amparo con el fin de proteger a las personas contra las amenazas de

²³ Guzmán Hernández, Martín Ramón. *El amparo fallido*. Pág. 27.

violaciones a sus derechos o para restaurar el imperio de los mismos cuando la violación hubiere ocurrido. No hay ámbito que no sea susceptible de amparo, y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposiciones o leyes de autoridad lleven implícitos una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan.”

- c) Inconstitucionalidad de las leyes: Es una garantía constitucional, que protege a todo ciudadano del abuso que cometen las instituciones del Estado; cuando se cometen arbitrariedades al resolver ya sea en un caso concreto o bien, cuando la misma ley viola la propia Constitución Política.

El autor Gerardo Prado, cita una definición del ilustre tratadista Guillermo Cabanellas, la cual establece: “Es la reclamación extraordinaria que se otorga ante el Superior Tribunal de Justicia, Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Garantías Constitucionales u otro organismo competente, cuando por una ley, decreto, resolución o autoridad, se ha atacado alguna de las garantías establecidas en la Constitución, asegurándose de esta forma la ejecución absoluta de las disposiciones contenidas en la Ley Fundamental de la nación e impidiendo que sea desconocida, adulterada su letra o espíritu, o atacada en su contenido, por ninguna autoridad en sus resoluciones o fallos.”²⁴

El Artículo 266 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “En

²⁴Prado, Gerardo. Ob. Cit. Pág. 115.



casos concretos, en todo proceso de cualquier competencia o jurisdicción, en cualquier instancia y en casación y hasta antes de dictarse sentencia, las partes podrán plantear como acción, excepción o incidente, la inconstitucionalidad total o parcial de una ley, el tribunal deberá pronunciarse al respecto.”

La inconstitucionalidad de las leyes de carácter general, está regulado en el Artículo 267 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece; “Las acciones en contra de leyes, reglamentos o disposiciones de carácter general que contengan vicio parcial o total de inconstitucionalidad, se plantearán directamente ante el Tribunal o Corte de Constitucionalidad.”

De estas tres garantías constitucionales, es muy importante el proceso de amparo; en virtud de que éste es utilizado en esta materia, ya que dicha garantía se extiende a toda situación que sea susceptible de riesgo, amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución Política y las leyes de la República de Guatemala reconocen; sea que dicha situación provenga de personas y entidades de derecho público o entidades de derecho privado. La Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establece en su Artículo 1: “La presente ley tiene por objeto desarrollar las garantías y defensas del orden constitucional y de los derechos inherentes a la persona, protegidos por la Constitución Política de la República así como las leyes y los convenios internacionales ratificados por Guatemala.”

La Constitución Política establece en el Artículo 1 que: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”

Artículo 2, en los deberes del Estado establece: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

El Artículo 3. “Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y seguridad de la persona.”

“Artículo 4. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”

Sin embargo, lo que preceptúa la Constitución Política en los Artículos enunciados es letra muerta; especialmente en lo que a mujeres se refiere, ya que sus derechos no han sido respetados y estos fueron concebidos como un particular del universo masculino y bajo una concepción de las mujeres como minoría.

Como ejemplo para ratificar lo dicho anteriormente la Policía Nacional Civil ha señalado en el Documento Criminalidad y Violencia en Guatemala: “Que pese a la sanción de instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos con disposiciones relevantes para la protección de las mujeres contra actos de violencia, en Guatemala no ha cesado; siendo más preocupante el aumento de las violaciones, que cada año va en aumento de acuerdo a los datos que expone la Policía Nacional y la Procuraduría de Derechos Humanos, puesto que en el año 2003, a la Fiscalía de la Mujer se presentaron 640 denuncias de violaciones y 9,724 por violencia intrafamiliar, en el año 2004 se presentaron 749 de violaciones y 9,420 de violencia intrafamiliar.”²⁵

3.1.3. Los Acuerdos de Paz

Es necesario explicar que los principales obstáculos para el cumplimiento y desarrollo de los derechos humanos de las mujeres y de la población en general; tienen su origen en el desarrollo histórico de la formación social guatemalteca. La sociedad es muy estratificada y desarticulada, el acceso a la educación y a las condiciones mínimas para un desarrollo armónico de las mujeres cada vez se vuelven más concentradas. El predominio del Gobierno con un alto componente militar y esquemas de orden no han posibilitado que los diversos grupos sociales se organicen, planteen y luchen por sus reivindicaciones en un clima democrático.

²⁵ Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Policía Nacional Civil. **Criminalidad y violencia en Guatemala**. Pág. 9.

La autora Eugenia Mijangos al respecto comenta: “Hasta hace pocos años y en las negociaciones de la firma de la paz y de los temas sustantivos alrededor de las mujeres pareciera abrirse el mayor espacio para el desarrollo del movimiento social para la evolución de una cultura de violencia hacia una cultura de paz y respeto a los derechos humanos.”²⁶

El conflicto armado intensificó la violencia en Guatemala y dejó 200,000 personas muertas; en donde sin lugar a dudas hubo un gran número de mujeres víctimas de todas las violaciones a sus derechos humanos previo a la muerte. En el caso particular de las mujeres indígenas, se sumó a la violencia armada, la violencia de género y la discriminación étnica y la violación sexual.

La muerte de mujeres es la más preocupante, ya que en 2006 se reportaron de enero a diciembre 2,778 casos por diferentes causas, de acuerdo a los datos que tiene la Policía Nacional Civil; esta violencia constituye un acto de discriminación, las actitudes tradicionales según las cuales se subordina a las mujeres o se les asigna funciones estereotipadas reproducen y mantienen prácticas que conllevan violencia y ponen en peligro la vida y la salud de las mujeres.

²⁶ Mijangos, Eugenia. *Formación social guatemalteca, documento de refuerzo del taller de derechos humanos de las mujeres*. Pág. 83.

Con la firma de los Acuerdos de Paz, se buscó el cese definitivo al conflicto armado interno, para dar paso a una sociedad respetuosa de los derechos individuales y sociales, pero a la fecha las metas no se han alcanzado y no se han asumido como políticas de Estado que contribuyan a la construcción de un Estado democrático, justo y equitativo que se conduzca en paz y desarrollo.

Al analizar la representación política de las mujeres, se encuentra que los principales problemas radican en la salud y la seguridad; aunque dentro de los Acuerdos firmados se encuentran estos rubros como una estrategia para el logro del bienestar y la armonía de la población.

3.1.4. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar

Como una respuesta a los problemas de las mujeres en Guatemala, se aprueba la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, la cual busca el bienestar de las mujeres y una vida libre de todo tipo de violencia en todos los espacios de sus vidas.

Esta ley da lineamientos para el desempeño de funciones adecuadas al bienestar y seguridad de las mujeres bajo una apropiada aplicación de la ley como una responsabilidad del Estado. Para que los aplicadores de justicia estén sensibilizados en el tema, existe esta norma que literalmente establece en el Artículo 12: “El Estado

deberá crear, a través del Procurador de los Derechos Humanos, una instancia que se encargue de coordinar la aplicación de talleres, cursillos, seminarios y conferencias destinados a jueces y juezas, personal auxiliar de los juzgados, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, fiscales, médicos forenses, oficinas de recepción, Policía Nacional Civil, Ministerio de Salud Pública y otras instituciones que conozcan sobre la violencia intrafamiliar, su gravedad y consecuencias.”

Para dar respuesta a este mandato, el cinco de octubre de 2007, se inauguró en la Corte Suprema de Justicia, el curso denominado Programa de Formación en Derechos Humanos; dirigido a personal de justicia, jueces, aplicadores de justicia, abogados y estudiantes de la carrera de ciencias jurídicas y sociales; para hacer valer la justicia en los casos de feminicidio y violación a los derechos humanos de las mujeres. Uno de los objetivos del curso es: Lograr que las instituciones de justicia sean un apoyo para las mujeres, indicando que es una responsabilidad de la Corte que sea una normativa de los derechos humanos a nivel institucional.

La importancia de esta ley radica en que es la primera en Guatemala, para proteger a las personas que sufren violencia en sus hogares. Sin ser una ley penal, sino una ley procesal, es un recurso legal valioso que dicta medidas de seguridad para las víctimas de violencia intrafamiliar y para las instituciones responsables de recibir denuncias, brindar capacitaciones a los operadores de justicia sobre su aplicación; además nombra como asesor al Procurador General de la Nación, en tanto se crea un ente rector de la política pública en esta materia.

3.1.5. Ley de Desarrollo Social

Esta ley tiene por objeto la creación de un marco jurídico, que permita implementar los procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la promoción, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernativas y del Estado; encaminadas al desarrollo, salud y seguridad de las personas en los aspectos social, familiar y su entorno; con énfasis en los grupos de especial atención. Regula la aplicación de protección necesaria para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; asimismo, tiene como objetivo brindar atención especial a las mujeres, niñas, niños y ancianas, tomando en consideración la situación de cada una.

Resulta lógico que en un ambiente tan refractario a las luchas sociales, en donde se han vivido épocas de total irrespeto y violencia de los derechos humanos, las mujeres como grupos sociales con las especiales y desventajosas condiciones socioeconómicas y culturales que poseen en su mayoría, no hayan tenido ni siquiera la oportunidad de enterarse de sus derechos humanos ni de los instrumentos que los amparen.

Uno de los factores que han contribuido a los escasos avances de tratados internacionales de derechos humanos referidos a las mujeres; y por consiguiente, de

sus derechos humanos que comprenden los sexuales y reproductivos, es la invisibilización que la sociedad patriarcal ha establecido y que las confinan a una ciudadanía de segunda clase.

Todo ello deriva en el poco interés que se tiene sobre los tratados internacionales referidos a las mujeres o la abierta oposición a los mismos en razón de perpetuar el esquema invisibilizador y de dominación que asumen como natural; aspecto que fue relevante en la Conferencia de Población del Cairo, cuando algunos grupos de mujeres guatemaltecas reclamaron su derecho a explicitar sus demandas de sus derechos sexuales y a su reproducción.

Sobre los llamados derechos de las mujeres se fundan los principios de igualdad y propugnan por la eliminación de toda forma de discriminación y violencia contra la mujer. Este mismo principio subyace en la noción de derechos humanos que plantea como postulado central, que todas las personas son iguales en derechos por su condición de sexo; y los instrumentos de derechos humanos han reforzado y extendido esta prohibición

3.1.6. Código Civil

Es importante mencionar también el Código Civil, ya que en su Artículo 1434 establece que son los daños y perjuicios; y esto es importante ya que el último párrafo del



Artículo 124 del Código Procesal Penal, establece que si la acción reparadora no se hubiere ejercido en la vía penal se podrá ejercer en la vía civil; lo que remite al Código Procesal Civil y Mercantil, ya que este trámite no tiene proceso señalado; se ventila en juicio ordinario el cual está regulado en el Artículo 96.

3.1.7. Código Penal

Esta ley es una de las más importantes en Guatemala, ya que en su parte general regula los aspectos comunes a todos los delitos, así como los principios propios del derecho penal sustantivo; regula también el ámbito de aplicación tanto de la ley general como de leyes especiales; por ejemplo la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, es una ley específica a la que se refiere el Artículo 9 de dicho cuerpo legal.

3.1.8. Código Procesal Penal

Esta ley es indispensable, porque es la que fija los procedimientos para que las personas a quienes se les imputa algún delito sean juzgadas y sentenciadas, según el debido proceso; en la reforma mediante Decreto 7-2011 del Congreso de la República que entró en vigencia en junio de 2011, se establece en el Artículo 124: "Derecho a la reparación digna. La reparación a que tiene derecho la víctima comprende la restauración del derecho afectado por el hecho delictivo, que inicia desde reconocer a

la víctima como persona con todas sus circunstancias como sujeto de derecho contra quien recayó la acción delictiva, hasta las alternativas disponibles para su reincorporación social al fin de disfrutar o hacer uso lo más pronto posible del derecho afectado, en la medida que tal reparación sea humanamente posible y, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios derivados de la comisión del delito; para el ejercicio de este derecho deben observarse las siguientes reglas:

1. La acción de reparación podrá ejercerse en el mismo proceso penal una vez dictada la sentencia condenatoria. El juez o tribunal que dicte la sentencia de condena, cuando exista una víctima determinada, en el relato de la sentencia convocará a los sujetos procesales y a la víctima o agraviado a la audiencia de reparación, la que se llevará a cabo al tercer día.
2. En la audiencia de reparación se deberá acreditar el monto de la indemnización, la restitución y, en su caso, los daños y perjuicios conforme a las reglas probatorias y, pronunciarse la decisión inmediatamente en la propia audiencia.
3. Con la decisión de reparación y la previamente relatada responsabilidad penal y pena, se integra la sentencia escrita.
4. No obstante lo anterior, en cualquier momento en el proceso penal la víctima o el agraviado podrá solicitar al juez o tribunal competente, la adopción de medidas

cautelares que permitan asegurar los bienes suficientes para cubrir el monto de la reparación.

5. La declaración de responsabilidad civil será ejecutable cuando la sentencia condenatoria quede firme.

Si la acción reparadora no se hubiere ejercido en esta vía, queda a salvo el derecho de la víctima o agraviado a ejercerla en la vía civil”.

Esto es importante ya que se relaciona este Artículo con el Artículo 11 del capítulo V de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.

3.1.9. Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer

Después de muchos esfuerzos y varios proyectos de iniciativa de ley, se aprobó el Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, el cual se denominó: Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.

La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, tiene por objeto y fin garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la



igualdad de todas las mujeres ante la ley. Según el Artículo 2 se aplicará cuando sea vulnerado el derecho de la mujer en el ámbito público y privado.

Esta ley establece en su Artículo 3 conceptos y definiciones que pueden ser tomados en cuenta en un proceso judicial en contra de las personas que cometan delito de femicidio.

Establece también la obligación del Estado de coordinar interinstitucionalmente políticas para tomar medidas de carácter preventivo. Además, regula los siguientes delitos:

En el Artículo 6 tipifica el delito de femicidio de la siguiente manera "Femicidio. Comete delito de femicidio quien, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer por su condición de mujer, valiéndose de las siguientes circunstancias:

- a. Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.

- b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.
- c. Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.
- d. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
- e. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de los instintos sexuales, o cometido actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.
- f. Por misoginia.
- g. Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.
- h. Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el Artículo 132 del Código Penal.

La persona responsable de este delito será sancionada con pena de prisión de veinticinco a cincuenta años y no podrá concedérsele la reducción de la pena por

ningún motivo. Las personas procesadas por este delito no podrán gozar de ninguna medida sustitutiva.”

El Femicidio, es la acción por medio de la cual se da muerte a una mujer; algunos autores lo definen como el crimen o el asesinato de mujeres por el hecho de serlo, vinculado a las relaciones de inequidad y exclusión en que viven las mujeres en la sociedad y se manifiesta en el contexto de violencia sexista contra las mujeres

Es importante darle énfasis a este delito ya que es la base de este tema, además al dejar impunes estos delitos el Estado comete femicidio. Se tipifican también los delitos de violencia contra la mujer, violencia física, violencia sexual, violencia psicológica y violencia económica: estos delitos están regulados en los Artículos 7 y 8 de dicha ley.

En el Artículo 11 regula lo relativo a la reparación o resarcimiento de la víctima de la forma como lo establece el Código Civil y el Código Procesal Civil y Mercantil. En cuanto la responsabilidad del Estado, el Artículo 12 establece que el Estado es responsable solidariamente por la acción u omisión en que incurran las funcionarias o funcionarios públicos.

Establece también en el Artículo 20 que el Instituto Nacional de Estadística, está obligado a crear un sistema nacional de información sobre violencia contra la mujer; así

también, debe dar a conocer a las diferentes instituciones de los organismos del Estado e instituciones no gubernamentales los delitos estipulados en esta ley.

Según el Artículo 21 el Ministerio de Finanzas Públicas debe asignar un presupuesto para el cumplimiento de esta ley.

La licenciada Rita María Buezo Castañeda, indica que: “Al ser tipificado el feminicidio como un delito, no se violenta ningún derecho como es la opinión de algunos expertos en el ramo penal, estos expertos en el área opinan, que al tipificarlo dentro de la normativa guatemalteca, se estaría violentando el derecho de igualdad, estipulado en la Carta Magna, ya que la misma establece, la igualdad de derechos tanto para el hombre como para las mujeres como seres humanos, y que se debe tomar en cuenta, que ya existe la tipificación de homicidio, ello, se deriva de la palabra hombre, mientras que feminicidio, se deriva de la muerte de mujeres, lo que se llama, en este caso, igualdad de género.”²⁷

3.1.10. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

Esta ley entró en vigencia en 2009 mediante Decreto 9-2009, del Congreso de la Republica de Guatemala; y específicamente protege la integridad personal; reforma

²⁷ Bueso Castañeda, Rita María. **El feminicidio, Violacion al derecho a la vida.** Pág.13.

delitos ya existentes para una mejor aplicación de justicia; su objeto está regulado en el Artículo 1; estipula principios importantes como los de: de confidencialidad, protección especial, no revictimización, interés superior del niño y la niña, no discriminación, información, proyecto de vida, celeridad, presunción de minoría de edad, restitución del ejercicio de derechos; estos principios se encuentran regulados en el Artículo 2; cabe mencionar que el sujeto pasivo en esta ley son las mujeres, hombres, niños y niñas, por lo que se encuentra inmerso el derecho de igualdad.

3.2. Tratados y convenios internacionales

3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Así como la Declaración de 1948 constituyó un código ético para la segunda mitad del siglo veinte; se consideró oportuno establecer un documento que integrara los avances de los derechos humanos, sin invalidar en ninguna forma las conquistas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Guatemala y todos los Estados han ratificado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconociendo la esencia del estado de derecho; y se han comprometido a respetar los derechos y libertades reconocidas en la Declaración; además, se obligan a garantizar su libre y pleno derecho y ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión,



opiniones públicas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En la formulación del concepto de derechos humanos hay dos grandes fundamentaciones o justificaciones racionales; la iusnaturalista que se basa en la idea de que los derechos humanos son inherentes al ser humano y la positivista, que pugna por el reconocimiento en las leyes; bajo este concepto la mujer es también falsamente idealizada y venerada como el soporte moral de la familia; fabricándole así una prisión que en las normas legales se objetiviza en 3 enfoques, invisibilización, proteccionismo aparente e idealización, que tienen como resultado el control; son tres variantes que la ley subordina.

Cuando los Estados no están en condiciones de darles vigencia a estos derechos, tampoco están en condiciones de alcanzar un verdadero grado de evolución y desarrollo; de igual forma sucede con las consideraciones católicas que fracasan con su intento de realizar los derechos a que se refiere la Encíclica *Pascem in Terris*, Paz en la Tierra.

En un estado de derecho, la unión Estado y derecho alcanza su punto de perfección, que supone la exclusión de toda arbitrariedad en el ejercicio del poder estatal y su fundamentación en la ley como expresión de la voluntad común de la sociedad.



3.2.2. Declaración y Programa de Acción de Viena

En 1993, se realizó en Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en esta Conferencia los Estados parte ratificaron la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptando la Declaración y el Programa de Acción de Viena; reconociendo como una violación de derechos humanos, la violación contra las mujeres tanto en el ámbito privado como en el público.

En Viena, Austria se instaló el primer tribunal de conciencia sobre violaciones de derechos humanos de las mujeres; en el marco de las actividades complementarias de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, las resoluciones de dicho tribunal influyeron para que en dicha Conferencia se declarara: Que la violencia contra las mujeres es violación de los derechos humanos; se nombrara una relatora especial en violencia contra las mujeres, y que la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas emitiera la Declaración de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

Además de ello, se logró incluir como violencia la cometida contra las mujeres discapacitadas y las llamadas empleadas domésticas; se logra también que se considerara como delito contra la humanidad la esclavitud sexual que sufrieran las mujeres durante la segunda guerra mundial.

Por otra parte, la promulgación en diversos países de legislaciones nacionales sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar; es considerada como parte del impacto de las resoluciones de dicho tribunal.

3.2.3. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

También se le denomina Carta Magna de los Derechos Humanos de las Mujeres, fue aprobada mediante Resolución 34/180 por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1979; ratificada mediante el Decreto Ley 49-82 por el Gobierno de Guatemala.

Esta Convención se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reafirma la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que todas las personas invocan todos sus derechos y libertades proclamadas en esa Declaración, sin distinción de ninguna clase.

El 12 de agosto de 2002, a 20 años de haber sido ratificada la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Guatemala fue evaluada en Naciones Unidas por el comité de expertas, en cuanto al cumplimiento y aplicación de dicho instrumento durante los años de 1991 a 2002.

Cabe destacar que a la fecha dicha Convención ha sido ratificada por 167 Estados constituyéndose en el Tratado de Derechos Humanos con el mayor número de ratificaciones.

El Protocolo Facultativo de la CEDAW, reconoce la competencia del Estado para la eliminación de la discriminación contra las mujeres, debido a la aceptación de los tratados internacionales; los cuales deben ser respetados y puestos en práctica como parte de una norma de apoyo jurídico.

Uno de los Artículos del Protocolo establece textualmente que reconoce que los términos equidad e igualdad no son sinónimos ni intercambiables y que la Convención tiene por objetivo eliminar la discriminación y lograr la igualdad entre hombres y mujeres.

3.2.4. Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

Este Protocolo tiene como objeto el reconocimiento del comité para recibir y considerar las comunicaciones presentadas; establece también quienes pueden presentar las comunicaciones así como el procedimiento; en éste los Estados parte se comprometen a conocer ampliamente el presente Protocolo así como la Convención y a darles publicidad; en Guatemala éste está pendiente de ratificación.

El Protocolo, le da lineamientos y recomendaciones al comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer y reconoce su competencia para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos que se hallen bajo la jurisdicción del Estado parte y que afirmen que alguien es víctima de una violación por un Estado parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención.

En 1994, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas nombró a la doctora Radica Coomaraswamy, como la primera relatora especial sobre violaciones contra mujeres sus causas y consecuencias; con un mandato que le permite recibir quejas e iniciar investigaciones sobre violaciones contra las mujeres en todos los países miembros de Naciones Unidas.

En el caso de Guatemala, informó que los avances en materia de derechos humanos para las mujeres han sido muy pocos y que las mujeres siguen siendo víctimas de las violaciones más fuertes, en especial las mujeres indígenas.

Esta Convención establece todas las formas de discriminación basadas en sexo; es un instrumento en que los Estados parte reconocen que las mujeres en el mundo siguen siendo objeto de importantes discriminaciones, lo cual viola los principios de igualdad de derechos y respeto a la dignidad humana. Además, obliga a tomar medidas apropiadas de carácter político y legislativo para eliminar la discriminación contra las

mujeres; incluyendo las denominadas de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer.

La parte importante de esta Convención a la cual le llaman Carta Magna de los Derechos Humanos de las Mujeres es la creación del comité; con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención; para lo cual en 1999 se adopta por la Asamblea General en Resolución A/54/4 el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

3.2.5. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer

También llamada Belém Do Pará, por haber sido adoptada en la ciudad de Belém Do Pará Brasil, por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en junio de 1994; fue creada específicamente para combatir la violencia contra la mujer, en búsqueda de su erradicación; fue ratificada por el Gobierno de Guatemala mediante el Decreto número 69-94 del Congreso de la República de Guatemala.

La Convención también sirvió de base para las organizaciones de mujeres en la búsqueda de una ley específica orientada a la erradicación de la violencia contra las mujeres. En ella se encuentra la recopilación sobre instrumentos nacionales e

internacionales sobre violencia contra las mujeres. Otro tema indicado en esta Convención es el lugar en donde ocurre la violencia contra las mujeres; comprendiendo entre otras cosas la violencia, el abuso sexual en el lugar de trabajo, la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro, el acoso sexual en las instituciones educativas, de salud, el Estado y otros lugares. En su Artículo 1 la Convención define la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta basada en género, que cause dolor, sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en lo privado.

3.2.6. Convenio de Ginebra de 1949

Este Convenio fue ratificado por Guatemala en 1952, el Gobierno de esa época tenía un enlace limitado de la temática, en ese entonces la autora Laura Montes opinaba: “Las mujeres serán especialmente protegidas contra todo atentado a su honor y, en particular, contra la violación, la prostitución forzada y todo atentado a su pudor, Fórmula que presentaba más a las mujeres como propiedad del hombre y de la familia y no como delito contra la integridad física y mental de las víctimas. Unido a esto no fue tipificado en el listado de infracciones graves sujetas a la obligación universal de procesarlas y juzgarlas.”²⁸

²⁸ Montes, Laura. *La violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado. Un crimen silenciado* Pág. 23



3.2.7. Plataforma de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing, China 1995

Esta cumbre realizada en Beijing, con la participación de 30,000 mujeres provenientes de todos los países del mundo y el foro de las organizaciones no gubernamentales paralelo al foro oficial; demostró que el respeto por la diversidad y la plena participación de cada grupo social, es la base sobre la que gobiernos y pueblos pueden en colaboración, enfrentar los retos del siglo XXI en busca de la paz y el desarrollo.

.Esta Conferencia reconoce y afirma que la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las mujeres es esencial para potenciar el papel de las mujeres; por lo tanto, propone luchar contra la pobreza, la injusticia y discriminación, entendiendo que el crecimiento económico no implica necesariamente una mejora en la calidad de vida de la población, a menos que se garantice a cada miembro de la sociedad el acceso a los beneficios del crecimiento económico y que éste se base en un enfoque integral de todos los aspectos del desarrollo; tales como la equidad de género, la justicia social, la paz y el respeto de los derechos humanos.

La visión femenina como nuevo paradigma cultural basado en la alternativa de lograr la complementariedad real y social, vivida de las categorías humanas de género, nacida de la diversidad humana y de la paridad de la diversidad y equidad simultáneas; son los principios éticos de un cultura justa; la desigualdad entre hombres y mujeres y la opresión de género se han apoyado en mitos e ideologías dogmáticas que afirman que

la diversidad entre hombres y mujeres encierra en sí misma la desigualdad, y que ésta es natural, histórica e irremediable.

No enunciar la definición genérica de los sujetos en la elaboración y declaración de sus derechos vitales, es reiterar la opresión de las mujeres al hacerlas invisibles, inexistentes; el sujeto dominante o sea el hombre, es voz, razón, imagen y representación, estereotipo cultural, rector y masificador de la diversidad aplastante, es paradigma de la humanidad.

Lo anterior muestra que este paradigma está basado en cambios radicales, que abarcan el modo de vida de las mujeres y hombres, los contenidos de la cultura y la conformación y distribución de los poderes sociales entre los géneros y las personas.

Con la misma visión, Laura Guzmán Stein, se refiere a los derechos humanos de las mujeres como: “Una categoría relativamente reciente, que adquirió atención mundial hasta la década de los setenta. En América Latina como en el resto del mundo, los derechos de las mujeres, han sido concebidos por el Estado y la sociedad civil, como una categoría distinta de derechos, que nada o poco tienen que ver con los derechos humanos.”²⁹

²⁹ Guzmán Stein, Laura. **Los derechos y las mujeres en México**. Pág. 23.



La misma autora, refiriéndose a la violencia sigue manifestando: “En el caso de las mujeres, la violencia se ha legitimado como mecanismo de control social para mantener el esquema de autoridad patriarcal que nos mantiene subordinadas y dependientes y que legitima nuestra discriminación por la única condición de ser mujeres. En este proceso los hombres son socializados para ejercer la violencia legítima y las mujeres para aceptarla, como algo natural o como nuestro destino.”³⁰

3.2.8. Conferencia Mundial de Población y Desarrollo, El Cairo, Egipto

En la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo realizada en El Cairo en 1994, con la participación de 184 países, se presentó un consenso de promoción de la equidad de género como un instrumento que lleva a la vigencia de los derechos humanos de las mujeres en su relación directa ante los hechos cambiantes del mundo, la participación de las mujeres, sus derechos y lo dispuesto en el Programa de Acción, incluyendo la responsabilidad masculina como parte fundamental de esta equidad.

Es de tomar en cuenta que los principales problemas que se encontraron en las mujeres fueron la violación a sus derechos humanos; y por parte del Estado en particular de Guatemala, la falta de políticas con relación a la salud y salud reproductiva de las mujeres, debido a que el presupuesto asignado para ello era bajo y a la fecha las condiciones no han variado sustantivamente.

³⁰ **Ibid** Pág. 102.

También se reconoce la vulnerabilidad e indefensión de la mujer, especialmente la indígena, a la doble discriminación por ser mujer y por ser indígena, con el agravante de una situación social de particular pobreza y explotación; siendo por ello que los países participantes acordaron promover una legislación que tipifique los delitos cometidos contra las mujeres, como el acoso sexual, y de igual forma evitar la perpetuación de la pobreza y la discriminación social.

En 2004, la comisión que se denominó Cairo, 10 años después, se reúne nuevamente a efecto de verificar el cumplimiento de parte de los Estados parte, de todos los puntos tratados a favor de las mujeres y se estableció que por lo menos Guatemala hizo caso omiso de dichos acuerdos y que la situación de las mujeres no tuvo cambios para mejorar y que por lo contrario había empeorado.

3.3. Instituciones y programas de derechos humanos

3.3.1. Amnistía Internacional

Amnistía Internacional, es una organización no gubernamental humanitaria de carácter privado, con cobertura internacional, que lucha de forma imparcial por la liberación de los prisioneros de conciencia, o lo que es lo mismo, de todas las personas encarceladas o maltratadas, debido a sus creencias políticas o religiosas; es la institución

internacional encargada de vigilar el cumplimiento de los acuerdos internacionales y la aplicación de justicia en materia de derechos humanos; es el movimiento fundado en 1961 por el abogado británico Peter Benenson y tiene su sede central en Londres. Cuenta con una red mundial de grupos locales, cuyos miembros son voluntarios particulares, que adopta a prisioneros de conciencia y sigue sus casos con los gobiernos implicados y a través de organismos internacionales. Entre los métodos de investigación y de campaña que utiliza, están el seguimiento, las misiones de investigación, la publicidad en los medios de comunicación y la correspondencia individual.

Amnistía Internacional, creó el programa denominado No más Violencia Contra las Mujeres; éste presentó en junio de 2006 una investigación sobre las muertes violentas con el objeto de cuestionar al Estado, pues los datos estadísticos de mujeres son iguales o parecidos a otros países de América; pero en Guatemala la brutalidad empleada en reiteradas ocasiones, los índices de violencia sexual y el gradual aumento de las víctimas hace necesario que el Estado se replantee el tratamiento que se le está dando al fenómeno.

La Enciclopedia Encarta sobre esta institución internacional, señala: "Que la extinción de la responsabilidad penal por la comisión de un delito y perdón del mismo por parte del Estado es el derecho de gracia, una de cuyas manifestaciones es la amnistía. Por regla general se concede por motivos políticos, y consiste en un perdón total y absoluto

del delito. De esta forma no se podrá perseguir a nadie por un hecho tipificado en la amnistía, pues a diferencia del indulto, no presupone una condena firme.»³¹

3.3.2. Seguridad Ciudadana

Como parte de los derechos humanos de la ciudadanía, el Estado ha creado un marco de defensa y protección en donde se encuentran las instituciones del mismo que procuran proteger la vida y seguridad de la población. En tal sentido, existen instituciones responsables de velar por el orden, la protección y prevención de delitos. De igual forma existen instituciones que velan por la aplicación de la justicia; tales como la Procuraduría de los Derechos Humanos que se encarga de vigilar la verdadera aplicación de la justicia.

3.3.3. Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PROPEVI)

En caso de violencia intrafamiliar como medida preventiva, este programa cuenta con personal capacitado para brindar asesoría, refugio y acompañamiento a las víctimas; y entre otras medidas cuenta con el respaldo de la policía y tribunales para dar seguridad a las personas.

³¹ Enciclopedia Microsoft. Encarta. Ob. Cit.

3.3.4. Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar

De acuerdo a lo recomendado por la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, algunas de las prevenciones por las que debe velar este programa son:

- a) Obligar al agresor a asistir a programas de salud y educación relacionadas con la violencia.
- b) Obligar el allanamiento de la vivienda si pelagra la vida, la integridad física, sexual o los bienes de la familia.
- c) Decomisar las armas a pesar de tener licencia de portación.
- d) Impedir al agresor intervenir en asuntos de crianza y educación de los hijos.
- e) Fijar la pensión alimenticia conforme lo indica el Código Civil.
- f) Ordenar el embargo preventivo de los bienes del agresor.
- g) Hacer un inventario de los bienes que existen en el hogar y se le otorga a la persona agredida.

- h) Obligar al agresor a no disfrutar de los bienes, y no interferir en su uso cuando sean instrumento de trabajo de la persona agredida. Obligar al agresor a reparar los daños que haya causado a la víctima o los bienes.

- i) Obligar al agresor a salir de la vivienda, incluso utilizando la fuerza pública.

3.3.5. Organismo Judicial

El Organismo Judicial es el ente encargado de la jurisdicción, por lo que a través de los juzgados y tribunales deben impartir justicia inmediata a las denuncias que cuentan con participación conjunta de la Policía Nacional Civil, Ministerio Público y el Instituto de la Defensa Pública Penal; para resolver rápidamente los casos y sin violar el principio del debido proceso.

La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, regula en su Artículo 15 la creación de los órganos jurisdiccionales especializados que deben conocer los delitos regulados en dicha ley, señalando el horario de atención.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo que se menciona en el párrafo anterior la Corte Suprema de Justicia en 2010 emitió los siguientes Acuerdos:

- a. Acuerdo 1-2010, por medio del cual se crean los juzgados de 1ra. instancia penal y tribunales de sentencia de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

- b. En 2010, entró en vigencia el Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales con Competencia en Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, mediante Acuerdo 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia

Una dificultad sustantiva que ha tenido este Organismo es el acceso a la justicia bilingüe. Conocido es ya que la mayoría de la población monolingüe en Guatemala está integrada por mujeres indígenas y éstas se enfrentan al hecho de que el número de traductores bilingües es precario.

Como parte del proceso de modernización el área de estadística se adscribe actualmente dentro de la unidad de planificación institucional; en el área de estadística se ha llevado a cabo un proceso para adecuar los instrumentos de levantamiento de información visualizando la situación de las mujeres.

El informe sobre el seguimiento de las recomendaciones de la relatora de las Naciones Unidas, sobre la violencia de la mujer, señala: “En el marco de los Acuerdos de Paz y en relación a la modernización del sistema de justicia, el Organismo Judicial, ha incorporado en los procesos de formación y capacitación, temas sobre género y



violencia contra las mujeres. Existen 3 tipos de programas: formación inicial, formación continua, formación con otras instituciones; en el caso de formación inicial, la red curricular incorpora temas de interculturalidad y justicia, género y justicia, derechos humanos, Ley para Prevenir y Sancionar la Violencia Intrafamiliar, análisis e interpretación de ilícitos de última generación, en los cuales se incluyen los asesinatos de mujeres. En la inducción los docentes que dictan los cursos y los módulos se incorporan como ejes universales: Derechos Humanos, género, interculturalidad y ambiente, incluyen aspectos teóricos y prácticos, análisis de leyes, revisión de sentencias de este tipo de casos y con dramatizaciones.”³²

3.3.6. Ministerio Público

El Artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece que: “Es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública, además debe velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país”,

La oficina de atención a la víctima, pertenece al Ministerio Público, cuya función es orientar, apoyar, dar acompañamiento y soporte psicológico, mental y social a las personas en casos no constitutivos de delito; pero los casos de alto impacto donde las víctimas se encuentran en estado de crisis psicológica no son atendidos, tampoco los

³² Centro de Acción Legal. Informe de seguimiento al cumplimiento por parte del Estado de Guatemala, de las recomendaciones de la relatora especial de las Naciones Unidas, sobre la violencia contra las mujeres. Pág. 12.



casos de violencia intrafamiliar de mujeres y niñas, ya que estos casos son tipificados como delitos.

Los casos de violencia intrafamiliar son conocidos de oficio por la Fiscalía de la Mujer, de acuerdo a lo contemplado en la Ley Orgánica del Ministerio Público en su Artículo 30 incisos 8 y 38.

3.3.7. Policía Nacional Civil

Fue creada en sustitución de la anterior Policía Nacional, surgió dentro del marco del proceso de paz, específicamente del Acuerdo del Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática; es la encargada de velar por la seguridad de todos los ciudadanos y ciudadanas; y es el ente auxiliar de las investigaciones dirigidas por el Ministerio Público, así como de dar cumplimiento a órdenes de captura, de protección y otras medidas cautelares emitidas por los órganos jurisdiccionales.

3.3.8. Procuraduría de los Derechos Humanos

Es la única institución que ha mostrado interés por la muerte de las mujeres a través de presiones a las autoridades gubernamentales para atender estos casos con seriedad; esta institución ha investigado los casos de feminicidio, ha realizado acciones de

promoción, protección e investigación a través de la defensoría de la mujer, en donde se ha dado seguimiento a los casos considerados como de limpieza social.

En este capítulo se tipifica el feminicidio entre otras causas como un delito que amerita una dedicación específica; toda vez que los índices de violencia y casos de esta naturaleza han rebasado los límites de estabilidad; tanto para las autoridades como para las mujeres de todas las edades. Basta leer cualquiera de los medios escritos para saber que cada día hay una o más de una mujer asesinada. El problema es que la violencia es una situación estructural, si se toma como coyuntural no se le encuentra salida, pues tienen muchos niveles, el ideológico, el político, el económico y el social.

También se concluye que es muy difícil la prevención del feminicidio, toda vez que son muy pocos los casos que son denunciados por agresión y de estos son pocos a los que se les da seguimiento. De acuerdo a la investigación se encuentran entre otros factores, que la violencia tiene raíces estructurales y mucho que ver con los niveles ideológicos, culturales, sociales y políticos; por lo que debe tenerse un diagnóstico bien cimentado para una sentencia condenatoria.



CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico doctrinario del feminicidio en Guatemala

4.1. El feminicidio

El feminicidio es el último peldaño de la violencia, es la muerte por violencia contra una mujer, con o sin causas justificadas, la mayoría de veces por sus esposos, convivientes o novios, regularmente estos hechos quedan impunes.

Al respecto la autora mexicana Marcela Lagarde, ha elaborado todo un análisis sobre la evolución que ha tenido la visión y perspectiva de los derechos humanos, como una construcción de las mujeres, desde que en 1789 se declararon los derechos del hombre, como signos de la democracia moderna y de la emergencia de las grandes ciudades como cualidad potencialmente universal, pero con una visión patriarcal y excluyente, después a propuesta de Eleonor Roosevelt, se explicitaron como derechos humanos de las mujeres, todo aquello que les permitiera vivir sin violencia.

Manifiesta la misma autora: “Que no enunciar la definición genérica de los sujetos en la declaración y elaboración de sus derechos vitales, es reiterar la opresión de las mujeres a hacerlas invisibles e inexistentes, el sujeto dominante o sea el hombre, es voz, razón,

imagen y representación, estereotipo cultural rector y masificador de la diversidad aplastada, es paradigma de la humanidad.”³³

El término femicidio fue introducido por primera vez en 1974 por Carol Orlok, posteriormente por Hill Redford y Diana Rusel; y con la socióloga mejicana Julia Monarés en 1999, se adopta el término feminicidio. Esta autora lo define como: “El asesinato misógino cometido por hombres desde su superioridad de género, tiene que ver con los motivos, con las heridas que se infringen en el cuerpo de la mujer y con circunstancias sociales que imperan en ese momento, para que se de esta situación, tiene que haber una complacencia de autoridades, personas e instituciones que están en el poder, pudiendo ser éste político, económico social.”³⁴

Se considera que en las sociedades patriarcales, la violencia se manifiesta bajo diferentes aspectos, la vigilancia que se tiene sobre el cuerpo de la mujer, la inducción al aborto, las jornadas de trabajo más largas, el salario más bajo, la violencia intrafamiliar entre otras; es decir, se comete feminicidio cuando se asesina a una mujer por el hecho de ser mujer y es un acto misógino del cual existen varios factores, siendo el sexual uno de ellos.

³³ Lagarde, Marcela. **Derechos humanos de las mujeres**. Pág. 20.

³⁴ www.mujiresenred.net . (Guatemala 15 de febrero de 2009).



Las mujeres de todas partes del mundo comparten la condición política de opresión con los pueblos indígenas, con las comunidades negras o garífunas, con los homosexuales y los grupos juveniles, en oposición de la opresión de género, clase, etnia, edad, situación económica y procedencia.

Estos argumentos han puesto en crisis el principio ideológico legitimador de orden enajenado; que consiste en considerar natural la desigualdad de quienes sólo son diferentes, pero que como personas son iguales.

El concepto de feminicidio, se refiere al asesinato de mujeres por el hecho de serlo y opera a su vez como forma de dominación, poder y control hacia todas las mujeres. Sin embargo, el concepto de feminicidio amplía este término ya que es el conjunto de violaciones reiteradas y sistemáticas a los derechos humanos de las mujeres y un estado de violencia misoginia contra ellas, que conduce a la agresión, ataques, maltrato y daños que culminan en algunos casos en asesinatos crueles de las mujeres.

El derecho de las mujeres es violado, cuando no se previenen o evitan las expresiones extremas de esta violencia, las mujeres desaparecen y se encuentran asesinadas, cuando el Estado no da garantías y no crea condiciones de seguridad para la vida en la comunidad, en la casa, en el trabajo, en el tránsito, transporte o espaciamento.

El feminicidio, es favorecido por el ámbito ideológico y social del machismo y la misoginia y, la normalización de la violencia hacia las mujeres, por ausencias legales y de políticas de Gobierno que generan condiciones de convivencia inseguras para ellas, poniendo en riesgo su vida y favoreciendo un conjunto de crímenes; por ello el feminicidio, es un crimen de Estado, cada vez que las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones, o al menos de complicidad por omisión.

El feminicidio tiene causas diversas y no respeta edad, raza, situación social o económica, se manifiesta a nivel nacional, en todos los casos la muerte es con saña, y acompañado en muchos casos de violaciones sexuales.

Este fenómeno está vigente en todas partes, en el nuevo milenio se manifiesta en el derecho positivo guatemalteco; por lo que hacen falta esfuerzos conjuntos en el movimiento de mujeres y las estudiantes de derecho, a efecto de equiparar las condiciones de igualdad y equidad de derechos entre hombres y mujeres.

Pero algo si hay que tomar en cuenta, que desde el derecho greco-romano las mujeres en el derecho vigente, como lo expresan diversos estudios realizados y en especial el del Parlamento Centroamericano en 1993 establece: "Primero, las leyes no responden a los intereses, ni reflejan las necesidades específicas de las mujeres; segundo, reproducen y fortalecen los esquemas sociales de dominación; tercero, impiden el acceso de las mujeres a los niveles de decisión; cuarto, tanto en el texto

expreso de las leyes, como en sus sistemas de interpretación y aplicación, se encuentran elementos discriminatorios que atentan contra los derechos humanos y la vida de las mujeres; quinto, es urgente promover la emisión de nuevas normas legales que incorporen el análisis y la dimensión de género en sus contenidos.”³⁵

Según el Taller de Seguridad Ciudadana, dictado por la Universidad Rafael Landívar, en junio de 2006: “Es un fenómeno histórico consustancial al sistema patriarcal que ubica a las mujeres en una posición jerárquica de subordinación, se aplica como un mecanismo de poder para ejercer control y mantener una posesión dominante sobre ellas.”³⁶

En Guatemala, todos los días los medios de comunicación, prensa nacional escrita, televisiva y radial informan de crímenes contra personas por diferentes causas y de diferente forma, pero a partir de los años noventa a la fecha se ha incrementado la muerte de mujeres en todo el país; no sólo de un sector de la población sino de todos los estratos sociales y de todas las edades.

Con la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, el movimiento de mujeres creyó encontrar un espacio diferente y nuevo en donde se podían plantear las necesidades; y fue por ello que participó como sociedad civil en la elaboración de su contenido, haciendo notar todas aquellas inquietudes que les habían limitado su acceso a los

³⁵ Parlamento Centroamericano. Guatemala. **Ob. Cit.** Pág. 20

³⁶ . Procurador de los Derechos Humanos. **Compendio Muertes Violentas de mujeres, año 2003-2005** Pág. 35.

diferentes niveles de participación entre otros; pero han transcurrido 11 años y la situación sigue sin modificaciones, aún más agravada por su incremento en tiempos de paz.

Las estadísticas muestran el creciente número de mujeres asesinadas cada día por diferentes causas, en diferentes lugares y de diferente forma, lo que hoy en doctrina se conoce como feminicidio o femicidio dependiendo el caso.

Este problema se presentó al Congreso de la República de Guatemala por lo que la bancada de la Unidad Revolucionaria Nacional, realizó una investigación que denominó Femicidio en Guatemala, un extracto importante es el siguiente: “El feminicidio adopta diferentes características determinadas por la configuración política del Estado y la crisis de su institucionalidad, resabios del conflicto armado que se combinan peligrosamente con la consolidación de un modelo de mayor concentración de la riqueza y con importantes ingresos económicos provenientes de actividades ilícitas. Todo ello da lugar a la reproducción de relaciones sociales violentas, ante las cuales las mujeres se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.”³⁷

Debe tomarse en cuenta que para llegar al feminicidio antes se pasa por la violencia, y desde este paso cabe la prevención; es por ello que la Ley Contra la Violencia

³⁷ Congreso de la República de Guatemala. **Feminicidio en Guatemala**. Pág. 45.



Intrafamiliar, el Código Penal, el Código Procesal Penal, la Ley de Tribunales de Familia, entre otras; equipan a los operadores de justicia para su aplicación, con lo que se logra la prevención; tomando en cuenta la cantidad de denuncias que se reciben cada día, las cuales muchas veces no son atendidas y luego las consecuencias de estas negligencias por diferentes causas llegan a ser finales trágicos, ya que se convierten en muerte de las mujeres a causa de lesiones graves, por el uso de armas ya sea porque las personas se creen prepotentes o bien por el uso de drogas así como por el alcoholismo.

4.1.1. Femicidio íntimo

“Comprende los asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia u otras afines, este tipo de femicidio es el más frecuente. Está contenido en las categorías de delito como homicidio, parricidio o infanticidio.”³⁸

4.1.2. Femicidio no íntimo

“Se refiere a los asesinatos cometidos por hombres, estos casos ocurren cuando ni víctima ni victimario se conocen y con quienes la víctima nunca tuvo una relación

³⁷ Maturana Kesler, Camila y Gloria Vargas. Femicidio en Chile. Area de ciudadanía y derechos humanos de la corporación la morada. Pág. 23.

íntima, familiar, de convivencia u otras afines, estos casos involucran frecuentemente violación sexual, también se les llama asesinatos sexuales o asesinatos sociales, algunas veces suceden cuando se da algún asalto.”³⁹

4.1.3. Femicidio por conexión

Hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas en la línea de fuego de un hombre tratando de matar a una mujer. Es el caso de una mujer o niña u otras que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del feminicidio.

4.1.4. Femicidio y discriminación

El feminicidio o el genocidio de las mujeres, sucede cuando se generan prácticas sociales que atentan contra la integridad, la salud, la libertad y la vida de las mujeres; ocasionándoles daños realizados por personas conocidas o desconocidas, por violentos violadores y asesinos individuales o grupales ocasionales o profesionales que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas.

En la Revista Violencia contra las Mujeres, se indica: “Que el sexo de la víctima limita el derecho de acceso a la justicia, tanto de ella misma como de su familia, lo que supone

³⁹ **Ibid.** Pág. 24.

una violencia constante y sistemática a sus derechos, el feminismo se ampara en la impunidad y en él concurren de manera criminal, el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes.”⁴⁰

4.2. Causas que provocan el feminicidio

Las posibles causas de las muertes violentas de las mujeres en Guatemala son la violencia generalizada de grupos organizados y no organizados, derivado del marco de la violencia contra las mujeres o sea, la violencia de género que es producto de el sistema machista; así lo afirmó la licenciada en psicología Johana Castillo, en la conferencia del Congreso Nacional de la Víctima, realizada el 14 de noviembre de 2007: “El causante de la muerte de las mujeres especialmente, es aquél que está organizado, quien planea su crimen deja en ella su huella con un mensaje de maldad, machismo, prepotencia, demostrando así la vulnerabilidad de su víctima”.⁴¹

Grupos o personas desorganizadas que violan el derecho a la vida por una venganza o simplemente por efectos de drogas, alcoholismo; la diferencia marcada de este caso en comparación del anterior es que éste no premedita, no planea su crimen, da muerte a su víctima donde la encuentra y huye; no como en el caso anterior por ser planeado esconde el cuerpo y esto es lo que marca la diferencia. Influye además la inseguridad,

⁴⁰ Revista No. 10. Colección Cultura de Paz **Violencia Contra las Mujeres**. Pág 28.

⁴¹ CASTILLO. Johana. **Congreso Nacional de la Víctima**. (Guatemala 14 de noviembre,2007)

ya que esto no es ningún secreto, es evidente que en Guatemala no existe seguridad y los delitos cometidos en contra de la mujer, en un alto porcentaje quedan impunes.

4.2.1. La delincuencia común

Son aquellas personas desorganizadas que matan por matar, es decir que estos no premeditan su crimen simplemente se presentó el momento y por cualquier situación dan muerte a una víctima.

La Enciclopedia Microsoft Encarta, la define como: “La delincuencia, es el conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público, esta definición permite distinguir entre delincuencia, cuyo estudio, a partir de una definición dada de legalidad, considera la frecuencia y la naturaleza de los delitos cometidos y criminología que considera la personalidad, las motivaciones y las capacidades de reinserción del delincuente.”⁴²

La misma enciclopedia sobre la delincuencia juvenil, indica: “Encuentra su razón de ser en el diferente papel que debe jugar el Estado frente a esta clase peculiar de delitos.

Así, la comisión de un delito no difiere en la práctica de quien la realice, pero sí hay diferencias en cuanto a la respuesta del Estado. Ante la delincuencia juvenil se entiende que el Estado debe procurar la educación, tutela y protección de la juventud, antes que

⁴² Enciclopedia Encarta. Ob. Cit.

a la mera sanción penal que se aplica a los adultos. “En cada legislación varía el concepto de delincuencia juvenil hasta el punto de que en algunos países existe, o así se entiende, cuando los actores de los delitos tienen entre 17 y 21 años y en otros cuando se encuentran entre los 7 y los 17, lo cual es tanto como distinguir entre delitos realizados por jóvenes o por adolescentes. No se han elaborado estadísticas fiables que permitan asegurar en qué clase social tiene más incidencia el problema de la delincuencia juvenil.”⁴³

4.2.2. Crimen

Según la autora Julia Gonzalez: “crimen es el término que aparece, pese a su tradicional identificación con el de delito, cuando se ha formulado previamente la pregunta sobre la posibilidad de formar un catálogo de hechos que vulneren la convivencia humana desde una perspectiva universal y deban ser castigados en todo tiempo y lugar. Parece que podrían tener consideración de crimen ciertas conductas execrables como el parricidio, el asesinato con alevosía o el robo con homicidio, entre otros. Pero la historia ha demostrado que en muchas ocasiones tales hechos no eran castigados como delitos, según las costumbres de ciertos pueblos, por ejemplo, el parricidio como muestra de piedad filial.”⁴⁴

⁴³ Ibid.

⁴⁴ González, Julia. **Feminicidio en Guatemala**. Pág. 28.

En la Enciclopedia Microsoft Encarta, se afirma que entre las manifestaciones más significativas del crimen pueden encontrarse: “La violación grave de un acuerdo internacional de importancia esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad mundial; el incumplimiento grave del ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos como la que prohíbe el establecimiento o el mantenimiento por la fuerza de una dominación colonial; la violación grave de una obligación internacional de importancia fundamental para la vigilancia de los derechos de todo ser humano, como pueden ser las leyes que prohíben la esclavitud o el genocidio u otras formas de aniquilación o sometimiento del individuo y la falta de aplicación de las leyes que vigilan la protección del medio ambiente como las que prohíben la contaminación masiva de la atmósfera o de los mares entre otras medidas.”⁴⁵

4.2.3. Crimen organizado

Sobre el crimen organizado la autora Julia González, expone: “A estas organizaciones se les atribuye la planificación del hecho, la capacidad operativa y el dominio territorial de los asesinos, no sólo para eliminar a la víctima también para dejar mensajes intimidatorios de repercusión social, por el interés en mostrar el crimen y la crueldad con que es ejecutado.”⁴⁶

⁴⁵ Enciclopedia Microsoft® Encarta. **Ob. Cit.**

⁴⁶ González, Julia **.ob.cit.** Pág. 91

4.2.4. Crimen pasional

La Policía Nacional Civil sostiene que la mayoría de muertes violentas de mujeres son crímenes pasionales, aunque esta causa si ha sido probada con claridad, esto no siempre es verdad, porque es una posición que lejos de explicar, justifica esas muertes, no deja de ser machista, discriminatoria y poco digna, como se afirma en el documento, el Femicidio en Guatemala; clasificar estos crímenes como pasionales puede conducir a justificarlos, ya que supondrían una inducción de la víctima hacia el victimario al provocarle celos, al no hacer caso a sus intenciones y no querer pasar a ser de su propiedad. Desde esa perspectiva, las mujeres no pueden rehusarse a aceptar a un hombre y deben ceder a sus deseos porque son mujeres, pueden satisfacerles porque el hombre tiene instintos que no puede reprimir, lo cual debe ser comprendido y aceptado por las mujeres, igual criterio comparte Amnistía Internacional y la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el informe presentado sobre las muertes violentas de mujeres durante el 2004.

4.2.5. Eliminación de testigos

Se vincula al crimen organizado y al narcotráfico. Esta causa no está bien cimentada ya que hay que determinar la cantidad de procesos en que las mujeres son testigos; sin embargo, se incluyen en este rubro, aquellas mujeres que hayan sido testigas de hechos delictivos, en el que no hay un proceso penal.

4.2.6. Instrumento de venganza

La autora Julia González, indica que: “Se maneja la hipótesis que las mujeres están siendo utilizadas como instrumento de venganza o de ajuste de cuentas. A través de la vida y cuerpos de las mujeres, ya sean novias, hermanas, hijas, parejas se estarían dirimiendo problemas de rivalidad, tráfico o distribución de droga u otros actos ilícitos. Se basa en atacar puntos sensibles de la afectividad. Para algunos, estos crímenes se parecen a las venganzas de la mafia italiana de los años 30, en las cuales no se mataban entre sí, sino a sus novias, esposas o familiares, esto podría ser un disuasivo del delito que hemos venido investigando.”⁴⁷

4.2.7. Limpieza social

Al igual que la anterior, ésta constituye una hipótesis, ya que no existen datos ni investigaciones al respecto, la mayoría de mujeres asesinadas no pertenecían a maras ni tenían antecedentes penales. Además, según las cifras de la Policía Nacional Civil, sólo un 2% de las mujeres asesinadas eran sexo servidoras, el resto no lo era.

Algunos otros crímenes son atribuidos a cultos satánicos, sin que haya sido comprobado, a pesar que los medios de comunicación hacen mención de ello con

⁴⁷ **Ibid.** Pág. 93.

alguna frecuencia, ya que en muchos casos se encuentran cirios, incienso, flores y otros objetos que dan esa idea.

La violencia contra las mujeres es un problema social grave que requiere atención urgente, se genera en la sociedad y en el Estado para mantener a las mujeres en desventaja y desigualdad en el mundo y en las relaciones con los hombres; permitiendo su exclusión al acceso a bienes, recursos y oportunidades, contribuyendo a desvalorizar, denigrar y amedrentar a todas aquellas mujeres que se atreven romper este dominio.

4.2.8. El machismo

Guatemala es una sociedad de desigualdades y las relaciones entre hombres y mujeres no son la excepción; ésta es una nación donde quienes tienen el poder, gozan de ventajas, impunidad y privilegios que les permiten controlar y dominar a otros u otras personas; esta desigualdad es el origen de la violencia aceptada por muchas mujeres. El machismo es transmitido de generación a generación por las mismas mujeres, ya que siendo una sociedad en la cual predomina el matriarcado, la mujer es la encargada de la crianza de los hijos, es la mujer quien transmite la tolerancia hacia esa clase de violencia.

La autora Julia Monarrez, opina que: “Alrededor de los asesinatos se ha construido un campo vulgar por parte de los hombres, como que es una mujer suelta, que no vale nada, a esa mujer la podemos asesinar, no tiene ningún valor para nosotros, las mujeres son así, tan sueltas tan vulgares valen tan poco, qué tiene que se pida justicia para ella, qué caso tiene que las maten, en el fondo ellas se lo buscan.”⁴⁸

Las mujeres son discriminadas en la sociedad y no se les satisfacen las necesidades básicas para desarrollarse adecuadamente; esta discriminación reviste muchas formas de expresión; por ejemplo, si es pobre, entonces sufrirá un tipo de discriminación y, si es indígena otro más. El machismo genera la violencia intrafamiliar y, al existir hay mayor riesgo de que una mujer muera violentamente en el seno de su hogar.

4.2.9. Otras causas

- a) Discriminación genérica: Trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos de género.

- b) Cosificación de la mujer: Considerar a la mujer como un objeto sin derechos, objeto sexual sin dignidad y que por lo tanto no merece respeto.

⁴⁸ Monarrez, Julia. **Feminicidio, un acto misógino**. Pág. 15.

- c) Violencia intrafamiliar: Es el empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento de una persona dentro de un núcleo familiar, ejecutado por uno de los integrantes de la familia.

- d) Los celos sentimentales, laborales y académicos.

Según las estadísticas del Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y los tribunales; en alto porcentaje, las mujeres son víctimas directas de la violencia intrafamiliar y del crimen organizado, pero de una u otra forma los victimarios son hombres.

Se tiene conocimiento que la mayor parte de asesinatos tanto en el hogar como en la calle ocurre por la noche; en el hogar por violencia doméstica y golpes, intimidaciones previas, gritos hasta llegar al asesinato.

“Aunque no puede afirmarse que toda la violencia sea cometida por hombres, sí ocurre así en la mayoría de los casos. A veces son el padre y la madre juntos, quienes cometen las agresiones contra sus hijos.”⁴⁹

“En el hogar las mujeres son víctimas de los esposos o compañeros de hogar por diferentes causas, tales como celos, alcoholismo, poca educación, además la violencia

⁴⁹ Enciclopedia Microsoft Encarta. **Ob. Cit.**

contra la mujer está relacionada con las secuelas negativas físicas y mentales, por ejemplo depresión, baja autoestima, abuso de autoridad, consumo de drogas. La violencia tiene como asunto potencial asuntos de salud sexual, las vías por las cuales se desarrollan dichas secuelas son los traumas físicos y emocionales crónicos que agudizan los problemas continuos de la personalidad de las personas y que repercuten en agresión.”⁵⁰

Según informe del Procurador de Derechos Humanos: “La delincuencia y el crimen organizado como fenómenos sociales se han venido desarrollando tanto en sus métodos para cometer delitos y evadir la justicia, como en el uso de tecnología y armas.”⁵¹

En el mismo informe, se indica: “Otra causa evidente son las maras, que delinquen una y otra vez, cuando escuchamos a los medios de comunicación ellos informan que el detenido tiene varios ingresos a la cárcel pero a pesar de eso sigue delinquirando. Las principales maras que operan en Guatemala son Mara Salvatrucha (MS), con influencia de jóvenes salvadoreños que vivieron en Estados Unidos, los 18 ST y los Chapines; también se conoce de otros grupos como los Rockeros; según información del PNUD dentro de unos años, habrá más de 10,000 mareros organizados en la capital.”⁵²

⁵⁰ Gutmacher Institutue Charlotte Watt. USAIDS. **Violencia contra la pareja, factores de riesgo. Perspectivas internacionales en planificación familiar.** Pág. 8

⁵¹ Procurador de los Derechos Humanos **Ob. Cit.** Pág.12.

⁵² **Ibid.** Pág. 15.

Como se ha comprobado, en Guatemala impera el sistema matriarcal debido a la existencia de madres solteras; ya que tienen que trabajar para la manutención de sus hijos, pero en los hogares integrados normalmente impera el sistema patriarcal, por lo que en estos predomina el machismo, lo cual conlleva a la violencia intrafamiliar de tal manera que “Guatemala es una sociedad en la que imperan relaciones desiguales, en las que quienes tienen más poder gozan de ventajas, impunidad y privilegios que les permiten controlar y dominar a otros y otras.”⁵³

El Procurador de los Derechos Humanos ha realizado acciones para contribuir a contrarrestar la violencia, ya que cree en la existencia de grupos clandestinos vinculados al crimen organizado, los cuales han cometido ejecuciones extrajudiciales, muestra de ello es que emitió una resolución el 16 de enero de 2003, la cual expresa: “Es necesario asegurar la vigencia de los más altos valores de la vida social, por lo que es urgente adoptar medidas eficaces para que restituyan al pueblo el disfrute de las garantías constitucionales a que tienen derecho y de las cuales ha sido paulatinamente despojado y recomienda la creación de la Comisión de Investigación de los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CICIACS). Acción que fue apoyada por el Congreso de la República, emitiendo un punto resolutivo para la creación de dicha Comisión.”⁵⁴

⁵³ *Ibid.* Pág. 19.

⁵⁴ *Ibid.* Pág. 20.



4.2.10. Perfil del agresor

- Baja autoestima.
- Son personas dependientes (seno materno).
- Ejercen control y poder sobre la pareja.
- Agresivo.
- Exigente y autoritario.
- Posesivo/ compulsivo.
- Tendencia a la obsesión.
- Manipuladores.
- Celosos y egoístas.

- Personas impacientes.

- La mayoría posee arma de fuego.

Existen otros perfiles los cuales se han determinado de acuerdo a estudios, como por ejemplo la investigación de la Procuraduría General de Derechos Humanos, que recientemente realizó la licenciada en psicología Johana Castillo, quien define un perfil similar al anterior, pero ella define un perfil del delincuente organizado y uno del delincuente desorganizado desde el punto de vista de la psicología forense.

4.2.11. **Efectos**

Las causas como los efectos vienen a ser los mismos cuando existe el Femicidio; porque no sólo queda impune el crimen sino que se produce el efecto de niños y niñas huérfanos y que repiten la historia, pues tanto los niños como las niñas son presas fáciles de ser víctimas de la violencia; especialmente las niñas que por su condición de mujeres son abusadas y violadas, ya que si estando viva la madre corren grandes riesgos más aún no teniendo la protección de ésta.

Otro efecto que genera el femicidio es la desintegración familiar, que a su vez genera delincuencia, drogas y otros ilícitos; lo cual se convierte en círculo vicioso; pero si el sistema de justicia fuera más ágil no quedarían impunes estos crímenes y se daría seguimiento a las demás víctimas; porque no sólo es víctima aquélla que muere sino que también aquellos seres vulnerables que quedan huérfanos; mayormente los que viven en un sistema patriarcal como ya se mencionó, por el hecho que la madre es soltera.

4.2.12. Formas de muerte

La violación del derecho a la vida se da de distintas formas, tal como lo establecen las estadísticas; en días específicos, por ejemplo, son propicios los lugares donde existe menos vigilancia, los asesinos cuentan con medios adecuados para perfeccionar el crimen, tales como armas u objetos contundentes, causando lesiones graves, que producen la muerte, ya sea por asfixia, o estrangulamiento, etc; las estadísticas realmente no son lo más importante dentro de este tema, pero sí sirve como método para medir el impacto causado a la sociedad; además, pueden servir para sensibilizar a los organismos a quienes compete la seguridad ciudadana.

Como ejemplo de las formas de muerte, se citan las siguientes: Por arma blanca, de fuego, objetos contundentes y punzantes, a golpes, estrangulamiento y asfixia; entre muchas otras inimaginables.

Para concluir este informe, es necesario indicar que el Estado tiene como finalidad primordial la satisfacción del bien común; en este sentido es el responsable de velar por el respeto de los derechos humanos de todas las personas; sean hombres mujeres o niños.

Asimismo, se concluye que el Estado de Guatemala no tiene programas dirigidos a mejorar la investigación; ya que el órgano encargado de dicha función debería de investigar eficientemente todos los casos reportados de violencia hacia las mujeres, a través de una labor de coordinación interinstitucional, mediante la definición de criterios comunes en el acopio y procesamiento de la información, que incorpore las diversas fuentes: Instituto Nacional de Ciencia Forenses de Guatemala, Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Organismo Judicial y el área de atención en salud; y prever, la posibilidad de que el Ministerio Público solicite investigaciones de su propia iniciativa, incluyendo la violencia intrafamiliar.

Es lamentable que en Guatemala no exista una verdadera investigación, ni tampoco una aplicación justa de la ley; y por lo mismo es que se cometen tantos femicidios, ya que más tarda la Policía Nacional Civil en capturar a los asesinos que los tribunales de justicia dejarlos libres; y todo esto porque el Ministerio Público no realiza una buena investigación de los casos ni recaba pruebas suficientes para iniciar la persecución penal.



De nada sirve que existan leyes como la del Femicidio, la de Violencia Intrafamiliar, el Código Penal inclusive; si no se aplican, si no se respetan. Hasta que de verdad se haga justicia y hayan condenas, se terminarán los asesinatos de mujeres que tantos hogares han enlutado en Guatemala.



CONCLUSIONES

1. En Guatemala el femicidio ya está tipificado, sin embargo los asesinatos de mujeres han aumentado en los últimos años y el mismo Estado es indiferente ante tal flagelo que enluta a la sociedad, derivado de su incapacidad, debilitamiento institucional, políticas inadecuadas y falta de voluntad para proteger la vida humana.
2. El femicidio no reconoce estado social, económico, político, edad, preparación académica, pero sí constituye el más alto grado de degeneración del ser humano; por cuanto las mujeres se encuentran indefensas ante la fuerza material de los victimarios, los cuales con saña y con menosprecio por la vida, asesinan despiadadamente.
3. Se siguen cometiendo los asesinatos de mujeres, porque el Ministerio Público no tiene capacidad para realizar una buena investigación y por lo mismo los culpables quedan libres por falta de pruebas y al poco tiempo vuelven a delinquir.
4. En casi todos los casos de femicidio o de violencia intrafamiliar, se le hecha la culpa a la mujer por estar en el lugar o momento inadecuados, sólo por el hecho de ser mujer.



5. La sociedad guatemalteca ha perdido los valores morales, puesto que no se respeta la convivencia en el hogar y por lo mismo los niños y niñas viven un caos social que genera más violencia.

6. El femicidio hasta el momento es un concepto doctrinario que se define como la impunidad del Estado, pero es necesario que la sociedad civil especialmente las organizaciones de mujeres luchen por que se tipifique como delito en la legislación internacional.

RECOMENDACIONES

1. Que el Estado de Guatemala y la Corte Suprema de Justicia apliquen con mayor rigor el marco jurídico sancionador existente, para evitar el aumento de asesinatos de mujeres generado en los últimos años.
2. La sociedad guatemalteca tiene que promover medidas preventivas al fenómeno del femicidio; empezando con formar hombres y mujeres de bien, pues sólo en el seno de una familia fuerte en valores morales, se construye una sociedad anhelada.
3. Que el Ministerio Público como ente encargado de la persecución penal y ente acusador en casos de asesinatos de mujeres; capacite constantemente a todo su personal, para que realicen una investigación con objetividad, prontitud e independencia, y que los culpables no queden libres por falta de pruebas.
4. Las organizaciones de mujeres en Guatemala conjuntamente con el Ministerio de Educación, deben implementar cursos sobre el respeto a los derechos humanos; enfatizando y promoviendo la cultura sobre el respeto a las mujeres.
5. Los hogares guatemaltecos como primera escuela de la niñez, deben velar por el respeto de los valores morales y enseñar a los niños y niñas que la violencia genera más violencia.



6. Las organizaciones de mujeres deben seguir en la lucha por el respeto a los derechos humanos de las mujeres y lograr que se tipifique el feminicidio a nivel internacional como delito de Estado, ya que hasta hoy en día es únicamente un concepto doctrinario



BIBLIOGRAFÍA

- BALSELLS TOJO, Alfredo. **Los derechos humanos en el sistema jurídico guatemalteco**. Guatemala: (s.e.) 1998.
- BERMUDEZ SOTO, Alejandro. **Análisis de derechos humanos como componente social**. Guatemala: Ed Fuentes 2008.
- BUEZO CASTAÑEDA, Rita María. **El feminicidio, violación al derecho a la vida**. (s.l.i), Guatemala: (s.f.)
- CASTILLO JOHANA, **Congreso Nacional de la víctima**. Guatemala: 2007
- Colección cultura de paz **Violencia contra las mujeres**. Revista No. 10. Guatemala, (s.f.)
- Congreso de la República de Guatemala. **Feminicidio en Guatemala**. Guatemala: (s.e.) Año 2005.
- División para la Promoción de la Mujer, Naciones Unidas, DAWNU. **Pasaporte para la equidad**. Naciones Unidas: (s.e.) (s.f.)
- Enciclopedia Microsoft Encarta. **El genocidio**. (1948)
- GERBER, Megan. **Violencia doméstica**. Ed. Palermo, Madrid, España: 1999.
- GISPERT, José. **Violencia intrafamiliar**. Universidad de San Carlos de Guatemala, (s.e.) Guatemala: 2000.
- GONZÁLEZ, Julia. **Feminicidio en Guatemala**. México: (s.e.). 2003.
- GONZÁLEZ CAHUAPÉ-CAZAUX, Eduardo. **Apuntes de derecho penal guatemalteco**, 2ª. Edición. Guatemala: Ed. Fundación Mirna Mack 2003



GUIR, José Enrique. **Historia del derecho**. Ed. Costa Rica. San José Costa Rica:1868.

Gutmacher Institue, Charlotte Watt. USAIDS. **Violencia contra la pareja, factores de riesgo. Perspectivas internacionales en planificación familiar**. Revista No. 10, Guatemala: (s.f.)

GUZMÁN HERNANDEZ, Martín Ramón. **El amparo fallido**. 2ª, ed. Ed. Serviprensa, S. A. Guatemala: 2004.

GUZMÁN STEIN. Laura. **Los derechos y las mujeres en México**. (s.e.) México: 2007.

Informe de seguimiento al cumplimiento por parte del Estado de Guatemala, **de las recomendaciones de la relatora especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres**. Centro de Acción Legal (CALDH) Ed. SERVINSA. Guatemala: 2006.

LAGARDE, Marcela. **Extracto de ponencia presentada al Congreso de la República de Guatemala**. Conferencia Guatemala: 2004.

LAGARDE, Marcela. **Derechos humanos de las mujeres. Informe del Taller de seguridad ciudadana**. Universidad Rafael Landívar. Junio 2006. México: 2001.

LIMA, MALVADO, María de la Luz. **Criminalidad femenina. Situación global de la legislación nacional en países de la región (s. l. i.); (s.f.)**

MATURANA, KESLER, Camila y Gloria Vargas. **Femicidio en Chile. Área de ciudadanía y derechos humanos de la corporación la morada**. (s.e.) Chile: 2004.

MIJANGOS, Eugenia. **Formación social guatemalteca, documento de refuerzo del taller de derechos humanos de las mujeres**. Guatemala: 1998.

Ministerio de Gobernación de Guatemala y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, **Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Policía Nacional Civil. Criminalidad y violencia en Guatemala**. Guatemala: mayo 2005.



MONARREZ, Julia. **Feminicidio, un acto misógino.** México: Ed. Mexicana. Mexico: 2008.

MONTES, Laura. **La violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado. Un crimen silenciado.** CALDH. Ed. Serviprensa. Guatemala: 2006.

OVANDO, MENDOZA, María Elena. **La mujer en las sociedades preindustriales. España: 2005.** (s.e.) España: 2005

Parlamento Centroamericano. **Situación global de la legislación nacional en países la región.** 1993.

PRADO, Gerardo. **Derecho constitucional.** 5ª. ed. Corregida y ampliada, Ed. Praxis, Guatemala: 2007.

Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala .**Compendio muertes violentas de mujeres 2003-2005,** Ed Compurent .Guatemala.: 2006

REYES, PRADO. Antonia. **Derechos humanos en el fortalecimiento institucional.** Guatemala: 2006.

RUSSELL, Diana y Roberta Harnes. **Feminicidio, una perspectiva global. El Feminicidio en Guatemala.** Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). Guatemala: 1948

www.mujeresenred. net. (Guatemala, 15 de febrero 2009).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Ley de Amparo, Exhibición Personal y de constitucionalidad. Asamblea Nacional Constituyente. Decreto 1-86, 1986.



Los Acuerdos de Paz. 1996.

Declaración Universal de Derechos Humanos. 1948.

Convenio de Ginebra. 1949.

**Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en
Contra de la Mujer.** 1981

**Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas
de Discriminación contra la Mujer.** 1999

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia
Contra la Mujer.** 1994

Declaración y Programa de Acción de Viena. 1993.

Plataforma de la IV Conferencia Mundial de la Mujer. Beijing China, 1995.

Conferencia Mundial de Población y Desarrollo, El Cairo, Egipto. 1994.

Código Penal. Decreto número 17-73, Congreso de la República de Guatemala. 1973

Código Procesal Penal. Decreto número 51-92 Congreso de la República de
Guatemala. 1992.

Código Civil, Enrique Peralta Azurdia . Jefe de Gobierno de la Republica de
Guatemala Decreto Ley número 106, 1964.

Código Procesal Civil y Mercantil. Enrique Peralta Azurdia . Jefe de Gobierno de la
Republica de Guatemala Decreto Ley número 107 1964

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto número 97-96, Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Ley de Desarrollo Social. Decreto 42-2001 Congreso de la República, 2001.

Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Decreto 22-2008 Congreso de la República de Guatemala., 2008.

Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas Decreto 9-2009, Congreso de la República de Guatemala. 2009.